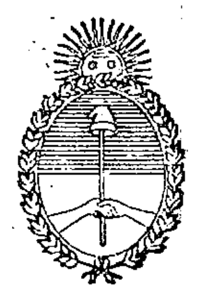
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 26 de abril de 1984

NUMERO 25.414

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

Jorge Daniel Borrelli
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-6697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$a 1,60

SUMARIO



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y adécuanse las remuneraciones para todos los agentes del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de marzo de 1984.

DECRETO Nº 1.142

Bs. As., 12|4|84

VISTO los Decretos Nros. 711, 712 y 713 del 29 de febrero de 1984, el Decreto Nº 860 del 21 de marzo de 1984, lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos se acordaron aumentos salariales para todos los agentes del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a regir a partir del 1º de marzo de 1984.

Que el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el citado mes de marzo de 1984 superó el porcentaje de aumento salarial otorgado para dicho mes.

Que consecuentemente y atento lo reiteradamente enunciado por el Gobierno Nacional, en el sentido de preservar el salario real de los trabajadores, corresponde adecuar las remuneraciones fijadas manteniendo las mismas en valores constantes, para lo cual se hace menester reemplazar las planillas anexas de los decretos enunciados, incrementando las retribuciones consignadas hasta alcanzar similar porcentaje que la variación del índice de precios al consumidor correspondiente al mes de marzo de 1984.

Que igual procedimiento debe seguirse con la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en uso de las facultades emergentes de la Ley número 23.051.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley número 21.307.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 860|84 por el siguiente:

"Artículo 2º — Fíjase a partir del 1º de marzo de 1984 la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de treinta y nueve mil setecientos siete pesos argentinos ($a 39.707).

A partir de la misma fecha, la asignación especial remunerativa a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 634 de fecha 20 de febrero de 1984 será de setecientos setenta y ocho pesos argentinos ($a 778)".

Art. 2º — Reemplázanse los Anexos 1 al 8 del artículo 1º del Decreto Nº 711|84 por los Anexos 1 a 8 que forman parte del presente Decreto.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 711|84 por el siguiente: "Artículo 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 que queda fijada, a partir del 1º de marzo de 1984, en setecientos setenta y ocho pesos argentinos ($a 778) y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias. "Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales".

Art. 4º — Reemplázase el Anexo 1 del artículo 1º del Decreto Nº 712|84 por el Anexo 9 que forma parte del presente decreto.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 712|84 por el siguiente: "Artículo 2º — Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior se complementan con la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983, que queda fijada, a partir del 1º de marzo de 1984, en setecientos setenta y ocho pesos argentinos ($a 778)".

Art. 6º — Reemplázanse los Anexos 1 y 2 del artículo 1º del Decreto Nº 713|84 por los Anexos 10 y 11 que forman parte del presente decreto.

Art. 7º — Reemplázanse los Anexos 1 y 3 al 32 del artículo 3º del Decreto Nº 860|84 por los Anexos 13 al 43, respectivamente, que forman parte del presente decreto.

Art. 8º — Reemplázase el Anexo 2 del artículo 4º del Decreto Nº 860|84 por el Anexo 12 que forma parte del presente decreto.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 860|84 por el siguiente: "Artículo 5º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto número 192 del 16 de diciembre de 1983 se fijan, a partir del 1º de marzo de 1984, en un mil setecientos treinta y dos pesos argentinos ($a 1.732) y setecientos setenta y ocho pesos argentinos (pesos argentinos 778), respectivamente".

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 860|84 por el siguiente: "Artículo 6º — La liquidación de la suma de un mil setecientos treinta y dos pesos argentinos ($a 1.732) establecida por el artículo anterior, se efectuará al personal docente, a partir del 1º de marzo de 1984 en la siguiente forma:

a) Personal docente retribuido por hora de cátedra: a razón de cincuenta y siete pesos argentinos con setenta y tres centavos ($a 57,73) mensuales por hora de cátedra.

b) Personal docente universitario con dedicación simple: a razón de trescientos cuarenta y seis pesos argentinos ($a 346) mensuales por cada cargo.

c) Personal docente no comprendido en los incisos anteriores: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 573 de fecha 10 de setiembre de 1982, y la Resolución del ex Ministro de Educación Nº 1.205 de fecha 15 de setiembre de 1982.

d) Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 956 de fecha 21 de octubre de 1982, debiendo aplicarse para las horas de cátedra de los distintos niveles igual tratamiento que el establecido en el inciso a) del presente artículo".

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Antonio Mucci
Carlos R. S. Alconada Aramburú

DISPOSICIONES PARTICULARES

ANEXO 12

Concepto	Importe en $a Marzo de 1984
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) ..	10,11
— Compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los Decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975 ...	167,00
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto número 3.744|77	1.860,00
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes .	324,00
— Sueldo básico de la categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	5.334,00

ANEXO 13

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexos 15, 24, 27, 37, 39 y 42. La percepción del adicional por función S.C.D. es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 28. Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457|64 y modificatorios.

— Anexo 34. El personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria que revista en la Clase C - Subclase II - Categoría 11 y Clase E - Subclase I - Categoría 10, no podrá percibir en concepto de suplemento por permanencia en categoría máxima importes inferiores a los que le hubieran correspondido al 31 de julio de 1983.

— Anexo 38. El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 38. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 40. El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 43. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administración de la Dirección Nacional de Vialidad	31.157
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	29.940
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	32.907
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	26.325
Director de la Dirección General Impositiva	30.667
Subdirector de la Dirección General Impositiva	27.576
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	30.667
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	30.667
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	27.576
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	30.667
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	27.576
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	17.113
Presidente de la Junta Nacional de Granos	30.667
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	27.576
Vocal de la Junta Nacional de Granos	17.113
Presidente de la Lotería Nacional	30.667
Vicepresidente de la Lotería Nacional	27.576
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	29.012
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	28.111
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	25.288
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	8.981
Director —Presidente— del Instituto Nacional de Obras Sociales	28.111
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	25.288
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	18.766
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	28.111
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Jubilaciones, Retiros y Pensiones Militares	15.019
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	28.111
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	15.019
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	28.111
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	27.576
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	24.825
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	8.788
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	27.576
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	27.576
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	27.576
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	27.576
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	24.825
Vocal del Institito Nacional de Acción Mutual	12.852
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	27.214
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	24.511
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	27.214
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	27.018
Presidente del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	26.288
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	23.658
Vocal del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	6.038
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	26.288
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	6.840
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	24.801
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	20.399
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	21.008
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	26.288
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	10.513
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	3.623
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	2.456

Nota: (*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional, percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	29.940
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	29.940
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	22.950
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	20.958
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	29.940
Director Nacional de Educación Primaria	29.940
Supervisor General Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación Primaria	19.962

ANEXO 3

Cargo	Remuneración Total
Vice-Rector de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	30.009
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	23.213
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	23.579
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	18.304
Vice-Rector de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	18.059
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	14.019
Rector o Presidente de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	30.840
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Dedicación Exclusiva—	29.012
Secretario de Universidad —Dedicación Exclusiva—	22.880
Secretario de Universidad	
Secretario de Facultad —Dedicación Exclusiva—	18.498
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Completo—	22.880
Secretario de Universidad —Tiempo Completo—	18.498
Secretario de Facultad —Tiempo Completo—	14.943
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente —Tiempo Parcial—	17.526
Secretario de Universidad —Tiempo Parcial —	13.073
Secretario de Facultad —Tiempo Parcial—	12.337

ANEXO 4

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	29.940
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	5.343
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	3.662
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	2.346
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	29.940
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	27.189
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	8.907
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	3.683
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	29.940
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	27.189
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	15.212
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	28.918
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	28.918
Director General de la Fundación Miguel Lillo	28.918
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	27.189

ANEXO 5

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	30.840
Subjefe de la Policía Federal	28.111
Director del Servicio Penitenciario Federal	30.840
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	28.111
Prefecto Nacional Naval	30.840
Subprefecto Nacional Naval	28.111
Director General de la Gendarmería Nacional	30.840
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	28.111

ANEXO 6

Cargo	Remuneración Total
Presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares	30.840
Vocal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	26.532
Síndico de la Dirección General de Fabricaciones Militares	26.532

ANEXO 7

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	32.907
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	27.722
Director y Síndico del Banco Central de República Argentina	27.505
Presidente del Banco de la Nación Argentina	31.568
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	28.405
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	27.405
Director del Banco de la Nación Argentina	27.214
Síndico del Banco de la Nación Argentina	27.214
Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	30.840
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	27.820
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	26.774
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	26.532
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	26.532
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	29.012
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	27.214
Director de la Comisión Nacional de Valores	26.116
Presidente del Instituto de Servicios Sociales Para Bancarios	27.214
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales Para Bancarios	24.608
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	23.405
Síndico del Instituto de Servicios Sociales Para Bancarios	23.405

ANEXO 8

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	17.425
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	13.946
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	12.244
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	11.368
Presidente del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	12.464
Vocal del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	10.367
Auditor del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	10.367
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	10.367
Secretario del Consejo de Guerra Permanente Para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	9.004
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	8.981
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	8.299
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	7.593
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	6.938
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	7.500
Presidente del Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas	8.299
Vocal del Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas	7.593

Nota: El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeñe los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

ANEXO 9

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	33.189
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	29.785
Director Grupo 1	28.368
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	28.368
Presidente o Administrador General Grupo 2	25.530
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	20.710
Director Grupo 2	17.306
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	17.306
Presidente o Administrador General Grupo 3	20.710
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	17.306
Director Grupo 3	15.600
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	15.600
Presidente o Administrador General Grupo 4	17.306
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	14.467
Director Grupo 4	13.616
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	13.616
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	27.573
Vicepresidente Grupo 5-A	22.212
Director Grupo 5-A	19.517
Síndico Grupo 5-A	14.669
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	5.729
Síndico Grupo 5-B	385
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	2.698
Síndico Grupo 5-C	197
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	385
Síndico Grupo 5-D	312
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	11.063
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	19.290
Síndico Grupo 5-F	2.268
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	F 385
Vicepresidente Grupo 5-G	385
Director Grupo 5-G	385
Presidente Grupo 5-H	4.256
Vicepresidente Grupo 5-H	3.829
Director Grupo 5-H	5.829
Presidente Grupo 5-I	3.829
Vicepresidente Grupo 5-I	3.829
Director Grupo 5-I	20.426
Presidente o Interventor Grupo 6-A	31.063
Vicepresidente Grupo 6-A	25.956
Director Grupo 6-A	23.405
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	15.600
Presidente o Interventor Grupo 6-B	25.956
Presidente o Interventor Grupo 6-C	20.993
Presidente o Interventor Grupo 6-D	16.229

Nota: De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610|83, a las autoridades mencionadas se les puede abonar, en concepto de suplemento por función ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, aplicable sobre las remuneraciones que en cada caso se fijan por el presente.

Grupo 1 - 70 %
Grupo 2 - 60 %
Grupo 3 - 50 %
Grupo 4 - 50 %

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones, judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones **de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.**

ANEXO 10

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
Gerente General	29.045	20.039
Subgerente General	26.768	21.122
Gerente Principal	25.258	20.363
Gerente Departamental	23.750	19.601
Subgerente Departamental de 1ª	22.726	12.492
Subgerente Departamental de 2ª	21.611	12.445
Subgerente Departamental de 3ª	20.218	12.445
Jefe Principal de Departamento	18.683	9.885
Jefe de Departamento de 1ª	17.194	8.587
Jefe de Departamento de 2ª	16.172	7.749
Jefe de Departamento de 3ª	15.149	7.145
2do. Jefe de Departamento de 1ª	14.127	5.846
2do. Jefe de Departamento de 2ª	13.616	4.964
2do. Jefe de Departamento de 3ª	13.153	4.264
Jefe de División de 1ª	12.362	3.195
Jefe de División de 2ª	11.850	3.125
Jefe de División de 3ª	10.828	3.102
2do. Jefe de División de 1ª	10.317	2.915

La remuneración total precedentemente detallada desde Gerente General hasta Jefe de Area se liquidará 50 % en concepto de Sueldo Básico y 50 % como Dedicación Funcional.

Las retribuciones que se fijan por el presente anexo se adecuarán para el personal superior (Gerente General, Subgerente General, Gerente Principal y Gerente Departamental) del Banco Central de la República Argentina, a lo dispuesto mediante Resolución Nº 413 del 5 de noviembre de 1981 del Directorio de dicha entidad.

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
2do. Jefe de División de 2ª	9.898	2.754
2do. Jefe de División de 3ª	9.108	2.731
Gerente Especial	20.218	12.445
Gerente de 1ª	18.683	9.885
Gerente de 2ª	17.194	8.587
Subgerente	16.172	7.749
Contador Especial	15.149	7.145
Contador de 1ª	14.127	5.845
Contador de 2ª	13.616	4.964
Subcontador	13.153	4.264
Tesorero Especial	13.153	4.264
Tesorero de 1ª	12.362	3.195
Tesorero de 2ª	11.850	3.125
Subtesorero	10.828	3.102
Jefe de Area	9.108	2.731
Capataz General	11.898	3.195
Subcapataz General	10.084	3.148
Supervisor de Talleres de 1ª	9.295	2.978
Supervisor de Talleres de 2ª	8.829	3.907
Supervisor de Talleres de 3ª	8.552	2.501
Jefe de Taller de 1ª	8.412	2.105
Jefe de Taller de 2ª	8.226	1.949
Jefe de Taller de 3ª	8.041	1.791
Subjefe de Taller de 1ª	7.993	1.493
Subjefe de Taller de 2ª	7.760	1.421
Subjefe de Taller de 3ª	7.714	1.164
Jefe de Equipo de 1ª	7.529	1.046
Jefe de Equipo de 2ª	7.112	1.077
Jefe de Equipo de 3ª	6.878	467
Mayordomo General	11.806	3.288
Submayordomo General	10.084	3.148
Submayordomo Especial de 1ª	8.412	3.097
Submayordomo Especial de 2ª	7.993	2.906
Submayordomo Especial de 3ª	7.760	2.832
Supervisor de Servicios de 1ª	7.529	2.761
Supervisor de Servicios de 2ª	7.390	2.442
Supervisor de Servicios de 3ª	7.204	2.092
Jefe de Servicios de 1ª	7.112	1.655
Jefe de Servicios de 2ª	6.971	1.489
Jefe de Servicios de 3ª	6.878	1.299
Subjefe de Servicios de 1ª	6.786	1.065
Subjefe de Servicios de 2ª	6.692	929
Subjefe de Servicios de 3ª	6.598	635
Jefe de Sección 35 años o más	10.084	1.192
Jefe de Sección 30|34 años	9.284	1.909
Jefe de Sección 25|29 años	8.587	2.520
Jefe de Sección menos de 25 años	7.888	3.131
Ayudante de Firma 35 años o más	10.084	670
Ayudante de Firma 30|34 años	9.284	1.393
Ayudante de Firma 25|29 años	8.587	2.001
Ayudante de Firma 20|24 años	7.888	2.612
Ayudante de Firma menos de 20 años	7.192	3.224
Auxiliar 35 años o más	10.084	—
Auxiliar 30|34 años	9.284	—
Auxiliar 25|29 años	8.587	—
Auxiliar 20|24 años	7.888	—
Auxiliar 15|19 años	7.192	—
Auxiliar 14 años	7.063	—
Auxiliar 13 años	6.878	—
Auxiliar 12 años	6.646	—
Auxiliar 11 años	6.460	—
Auxiliar 10 años	6.275	—
Auxiliar 9 años	6.041	—
Auxiliar 8 años	5.860	—
Auxiliar 7 años	5.764	65
Auxiliar 6 años	5.577	129
Auxiliar 5 años	5.436	208
Auxiliar 4 años	5.251	378
Auxiliar 3 años	5.159	398
Auxiliar 2 años	5.020	527
Auxiliar 1 año	4.834	541
Auxiliar Inicial	4.647	—
Aspirante 1 año	3.950	—
Aspirante Inicial	3.347	—
Operario 35 años o más	7.714	1.164
Operario 30|34 años	7.529	1.046
Operario 25|29 años	7.112	1.077
Operario 20|24 años	6.878	467
Operario 19 años	6.692	519
Operario 18 años	6.553	528
Operario 17 años	6.460	489
Operario 16 años	6.275	541
Operario 15 años	6.182	503
Operario 14 años	6.041	519
Operario 13 años	5.997	389
Operario 12 años	5.856	402
Operario 11 años	5.764	225
Operario 10 años	5.669	142
Operario 9 años	5.436	154
Operario 8 años	5.391	24
Operario 7 años	5.299	91
Operario 6 años	5.251	18
Operario 5 años	5.159	55
Operario 4 años	5.020	180
Operario 3 años	4.928	202
Operario 2 años	4.834	284
Operario 1 año	4.787	[illegible]

Cargo	Remuneración Total	Responsabilidad Jerárquica
Operario Inicial	4.647	—
Aprendiz 1 año	3.718	—
Aprendiz Inicial	3.347	—
Ordenanza 20/24 años	6.598	635
Ordenanza 25/29 años	6.692	929
Ordenanza 30/34 años	6.786	1.065
Ordenanza 35 años o más	6.878	1.299
Ordenanza 19 años	6.506	596
Ordenanza 18 años	6.413	557
Ordenanza 17 años	6.275	567
Ordenanza 16 años	6.134	575
Ordenanza 15 años	6.041	540
Ordenanza 14 años	5.901	560
Ordenanza 13 años	5.764	527
Ordenanza 12 años	5.669	399
Ordenanza 11 años	5.577	306
Ordenanza 10 años	5.528	187
Ordenanza 9 años	5.299	202
Ordenanza 8 años	6.251	91
Ordenanza 7 años	5.159	115
Ordenanza 6 años	5.113	91
Ordenanza 5 años	5.067	91
Ordenanza 4 años	4.928	184
Ordenanza 3 años	4.834	208
Ordenanza 2 años	4.787	243
Ordenanza 1 año	4.740	133
Ordenanza Inicial	4.647	—
Cadete 1 año	3.718	—
Cadete Inicial	3.347	—

Las entidades que abonan los importes correspondientes a los conceptos "Responsabilidad Jerárquica" y "Adicional Especial" bajo esa denominación u otras, podrán continuar con sus modalidades de liquidación y proporciones, siempre que la suma total de los mismos no supere los montos fijados en el presente anexo.

ANEXO 11

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Cargo	Import. Mensual en $a.
Adicional por Compensación Establecido por Resolución Junta MT 769/76 y ME 737/76, ratificada por Decreto Nº 275/77.	978
Adicional por Título Secundario	985

ANEXO 14

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL —DECRETO Nº 1.428 del 22/2/73—

Cargo	Sueldo Básico
24	9.335
23	7.468
22	5.966
21	4.773
20	3.817
19	3.050
18	2.637
17	2.345
16	2.092
15	2.240
14	2.215
13	2.202
12	2.188
11	2.147
10	2.133
9	2.053
8	1.984
7	1.846
6	1.905
5	1.892
4	1.863
3	1.775
2	1.762
1	1.565
Sub-Grupo A	1.470
Sub-Grupo B	1.489
Sub-Grupo C	1.508
Sub-Grupo D	1.532

ANEXO 15

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL —DECRETO Nº 1.428 DEL 22/2/73—

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
24 SCD - Director	5.609
23 SCD - Director	4.860
22 SCD - Jefe de Departamento	4.823
22 SCD - Jefe Centro de Apoyo	4.823
21 SCD - Jefe de División	5.186
20 SCD - Jefe de Sección	5.193
20 SCD - Supervisor General	5.193
19 SCD	4.939
18 SCD - Analista SCD Mayor	4.832
18 SCD - Analista Mayor	4.832
17 SCD - Planificador Mayor	3.885
17 SCD - Programador Mayor	3.211
17 SCD - Implementador Mayor	2.535
17 SCD - Operador Mayor	3.211
17 SCD - Analista SCD 1º	4.558
17 SCD - Analista 1º	4.558
16 SCD - Analista SCD 2º	3.560
16 SCD - Analista 2º	3.560
16 SCD - Planificador 1º	2.893
16 SCD - Programador 1º	2.292
16 SCD - Implementador 1º	2.292
16 SCD - Operador 1º	2.292
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	2.292
15 SCD - Convencional Mayor	1.678
14 SCD - Planificador 2º	1.059
14 SCD - Programador 2º	1.059
14 SCD - Implementador 2º	786
14 SCD - Operador 2º	1.059
14 SCD - Planificador de Carga 1º	1.059
14 SCD - Perforador Mayor	1.059
13 SCD - Bibliotecario Mayor	704
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	704
12 SCD - Convencional 1º	584
12 SCD - Planificador de Carga 2º	584
12 SCD - Bibliotecario 1º	584
12 SCD - Perforador 1º	584
11 SCD - Convencional 2º	440
11 SCD - Perforador 2º	440
11 SCD - Auxiliar SCD 1º	440
10 SCD - Auxiliar SCD 2º	360

ANEXO 31

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Por Gastos	Remuneración Total
A	9.166	16.040	25.206
B 1	7.696	15.185	22.881
B 2	7.072	13.948	21.020
C 1	6.370	12.519	18.889
C 2	6.253	11.006	17.259
C 3	5.367	10.528	15.895
D 1	4.971	9.726	14.697
D 2	4.603	8.995	13.598
D 3	4.538	8.035	12.573
E 1	3.864	7.512	11.376
E 2	3.560	6.902	10.462
E 3	3.427	6.120	9.547
F 1	2.972	5.732	8.704
F 2	2.706	5.193	7.899
F 3	2.545	4.594	7.139
G 1	2.240	4.264	6.504
G 2	2.002	3.780	5.782
G 3	1.578	2.928	4.506
H 1	1.577	2.927	4.504
H 2	1.573	2.925	4.498
H 3	1.547	2.876	4.423

ANEXO 16

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR —CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	9.335	9.335	4.667	23.337
Ministro Plenipotenciario de 1ª Clase	8.400	8.400	4.202	21.002
Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	7.468	7.468	3.735	18.671
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	5.966	5,966	2.983	14.915
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ª Clase - Secretario Comercial de 1ª	4.773	4.773	2.388	11.934
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase - Secretario Comercial de 2ª	3.050	3.050	1.526	7.626
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ª Clase - Secretario Comercial de 3ª	2.092	2.092	1.047	5.231

ANEXO 17

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
30	8.341	12.510	20.851
29	7.874	11.813	19.687
28	7.448	11.172	18.620
27	7.052	10.579	17.631
26	6.626	9.938	16.564
25	6.191	9.287	15.478
24	5.787	8.682	14.469
23	5.407	8.112	13.519

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
22	5.044	7.565	12.609
21	4.701	7.052	11.753
20	4.390	6.586	10.976
19	4.105	6.157	10.262
18	3.832	5.749	9.581
17	3.586	5.378	8.964
16	3.352	5.028	8.380
15	3.135	4.701	7.836
14	2.941	4.411	7.352
13	2.761	4.143	6.904
12	2.599	3.898	6.497
11	2.452	3.678	6.130
10	2.320	3.481	5.801
9	2.196	3.295	5.491
8	2.080	3.119	5.199
7	1.963	2.944	4.907
6	1.878	2.816	4.694
5	1.799	2.700	4.499
4	1.721	2.584	4.305
3	1.653	2.479	4.132
2	1.584	2.373	3.957
1	1.462	2.195	3.657

ANEXO 18

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo básico	Suplemento por función	Bonificación especial	Remuneración total
Comisario Inspector	5.850	9.282	—	15.087
Comisario	5.074	7.616	—	12.690
Subcomisario	4.178	6.269	—	10.447
Oficial Principal	3.333	4.999	—	8.332
Oficial Inspector	2.714	4.073	—	6.787
Oficial Subinspector	2.117	3.174	—	5.291
Oficial Ayudante	1.736	2.605	—	4.341
Oficial Subayudante	1.479	2.220	—	3.699
Suboficial Escribiente	2.068	3.100	—	5.168
Sargento 1ro.	1.807	2.708	—	4.515
Sargento	1.579	2.372	—	3.951
Cabo	1.409	2.112	—	3. 21
Agente de 1ra.	1.277	—	1.917	3.194
Agente de 2da.	1.224	—	1.840	3.064

ANEXO 19

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario Jornalizado	10,03	10,03	—	—	—	20,06
II Operar. Jornalizado	10,58	10,58	—	—	—	21,16
III Oper. Jornalizado	11,27	11,27	—	—	—	22 54
IV Oper. Jornalizado	12,34	12,34	—	—	—	2: 68
V Operar. Jornalizado	14,09	14,09	—	—	—	28,18
VI Oper. Jornalizado	16,48	16,48	—	—	—	32 96
Obr. Apr. de 17 años	9,02	9,02	—	—	—	18,04
Obr. Apr. de 16 años	8,01	8,01	—	—	—	16,02
Obr. Apr. de 15 años	6,99	6,99	—	—	—	13,98
Obr. Apr. de 14 años	6,02	6,02	—	—	—	12,04
II Capataz Jornaliz.	10,73	10,73	—	—	—	21,46
III Capataz Jornaliz.	13,03	13,03	—	—	—	26,06
IV Capataz Jornaliz.	15,50	15,50	—	—	—	31,00
V Capataz Jornalizado	17,63	17,63	—	—	—	35 26
VI Capataz Jornaliz.	19,83	19,83	—	—	—	39,66
C - 1 Menzualizado	1.668	1.668	—	—	—	3.336
C - 2 Menzualizado	1.731	1.731	—	—	—	3.462
C - 3 Menzualizado	1.814	1.814	—	—	—	3.6:8
C - 4 Menzualizado	1.906	1.906	—	—	—	3.812
C - 5 Menzualizado	1.998	1.998	—	—	—	3.996
C - 6 Mensualizado	2.098	2.098	—	—	—	4.196
C - 7 Mensualizado	2.202	2.202	—	—	—	4.404
C - 8 Mensualizado	2.370	2.370	—	—	—	4.740
C - 9 Mensualizado	2.615	2.615	—	—	—	5.230
Cadete 17 años	1.500	1.500	—	—	—	3.000
Cadete 16 años	1.334	1.334	—	—	—	2.668
Cadete 15 años	1.166	1.166	—	—	—	2.332
Cadete 14 años	1.003	1.003	—	—	—	2.006
B - 5 Mensualizado	2.489	2.489	—	—	—	4.978
B - 6 Mensualizado	2.617	2.617	—	—	—	5.234
B - 7 Mensualizado	2.766	—	2.766	—	—	5.532
B - 8 Mensualizado	2.915	—	2.915	—	—	5.830
B - 9 Mensualizado	3.125	—	3.125	—	—	6.250
B - 10 Mensualizado	3.445	—	3.445	—	—	6.890
B - 11 Mensualizado	3.793	—	3.793	—	—	7.586
B - 12 Mensualizado	4.164	—	4.164	—	—	8.328
B - 13 Mensualizado	4.706	—	4.706	—	—	9.412
A - 7 Mensualizado	3.113	—	3.113	—	—	6.226
A - 8 Mensualizado	3.301	—	3.301	—	—	6.602
A - 9 Mensualizado	3.550	—	3.550	—	—	7.100
A - 10 Mensualizado	3.869	—	3.869	—	—	7.738
A - 11 Mensualizado	4.279	—	4.279	—	—	8.558
A - 12 Mensualizado	4.843	—	4.843	—	—	9.686
A - 13 Mensualizado	5.422	—	5.422	—	—	10.844
A - 14 Mensualizado	4.858	—	—	4.858	2.428	12.144
A - 15 Mensualizado	5.476	—	—	5.476	2.740	13.692
A - 16 Mensualizado	6.093	—	—	6.093	3.045	15.231
A - 17 Mensualizado	6.802	—	—	6.802	3.403	17.007
A - 18 Mensualizado	7.715	—	—	7.715	3.856	19.236
A - 19 Mensualizado	9.085	—	—	9.085	4.542	22.712

ANEXO 20

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo básico
1ra. Categoría - Orquesta Sinfónica nacional	10513
2da. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	9.743
3ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	9.098
4ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.722
5ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.403
6ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	8.148
7ma. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	7.908
8va. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	7.767
9na. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	7.630
1ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	7.356
2da. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	6.822
3ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	6.367
4ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	6.107
5ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	5.883
1ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	7.356
2da. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	6.822
3ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	6.367
4ta. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	6.107
4ta. Categoría - Coro Polifónico de ciegos	6.107
5ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	5.883

ANEXO 21

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración total
A-1A.	14.453
A-2A.	11.548
A-3A.	9.405
A-4A.	7.635
A-5	5.952
A-6	4.490
A-7	4.410
A-8	4.399
B-1	4.390
B-2	4.383
B-3	4.375
B-4	4.294
B-5	4.268
B-6	4.106
B-7	3.889
B-8	3.727
B-9	3.132

ANEXO 22

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
26 Jerarquizado	6.229	13.236	19.465
25 Jerarquizado	4.760	10.110	14.870
24 Jerarquizado	3.647	7.749	11.396
23 Jerraquizado	3.429	7.113	10.542
22 Jerarquizado	3.218	6.595	9.813
21 Jerarquizado	3.015	6.144	9.159
20 Jerarquizado	2.821	5.712	8.533
19 Jerarquizado	2.635	5.300	7.935
18 Jerarquizado	2.453	4.910	7.363
17 Jerarquizado	2.282	4.538	6.820
16 Jerarquizado	2.118	4.158	6.276
15 Jerarquizado	1.963	3.779	5.742
14 Jerraquizado	1.816	3.446	5.262
26	6.229	9.343	15.572
25	4.760	7.139	11.899
24	3.647	5.470	9.117
23	3.429	5.141	8.570
22	3.218	4.825	8.043
21	3.015	4.522	7.537
20	2.821	4.230	7.051
19	2.635	3.949	6.584
18	2.453	3.682	6.135
17	2.282	3.423	5.705
16	2.118	3.179	5.297
15	1.963	3.061	5.024
14	1.816	2.721	4.537
13	1.754	2.628	4.382
12	1.749	2.627	4.376
11	1.743	2.610	4.353
10	1.713	2.573	4.286
9	1.708	2.563	4.271
8	1.668	2.504	4.172
7	1.629	2.446	4.075
6	1.565	2.346	3.911
5	1.513	2.267	3.780
4	1.427	2.137	3.564
3	1.253	1.880	3.133
2	1.224	1.836	3.060
1	1.192	1.769	2.981

ANEXO 23

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo básico
T-1	8.008
T-2	7.240
T-3	6.315
T-4	5.203
T-5	4.596
T-6	3.948
T-7	3.367
T-8	2.541
T-9	2.247
T-10	2.210
T-11	2.196
T-12	2.188
T-13	2.165
T-14	2.140
T-15	2.109
T-16	2.053
E-5	3.095
E-6	2.528
E-7	1.805
E-8	1.798
E-9	2.198
E-10	2.189
E-11	2.188
E-12	2.165
E-13	2.140
E-14	2.053
E-15	1.946
E-16	1.905
A-7	1.802
A-8	1.790
A-9	2.165
A-10	2.140
A-11	2.022
A-12	1.946
A-13	1.905
A-14	1.799
A-15	1.775
A-16	1.565
M-12	2.022
M-13	1.905
M-14	1.799
M-15	1.775
M-16	1.565

ANEXO 24

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S. C. D.
T-02 SCD Jefe Departamento	4.860
T-03 SCD Jefe División	4.164
T-04 SCD Supervisor	3.802
T-05 SCD Jefe Sección	2.521
T-05 SCD Supervisor General	2.521
T-07 SCD Analista SCD Mayor	2.854
T-07 SCD Analista Mayor	2.854
T-07 SCD Analista Programador Mayor	2.854
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	3.604
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	3.604
T-08 SCD Analista 1ra.	3.604
T-08 SCD Planificador Mayor	2.928
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	2.256
T-08 SCD Programador Mayor	2.256
T-08 SCD Implementador Mayor	1.586
T-09 SCD Analista SCD 2da.	3.269
T-09 SCD Analista 2da.	3.269
T-09 SCD Planificador 1ra.	2.706
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	2.203
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	2.203
T-09 SCD Programador 1ra.	2.192
T-09 SCD Implementador 1ra.	2.192
T-10 SCD Programador 2da.	1.095
T-10 SCD Perforador Mayor	1.095
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	779
T-11 SCD Perforador 1ra.	779
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	724
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	521
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	505
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	481

ANEXO 25

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Reintegro actividad crítica	Asignación de la categoría	Dedicación exclusiva
A-1	8.767	8.757	4.384	21.918	642
A-2	7.898	7.989	3.948	19.744	642
A-3	7.262	7.262	3.681	18.155	642
A-4	6.664	6.664	3.330	16.658	642
A-5	6.020	6.020	3.010	15.050	642
A-6	5.486	5.486	2.744	13.716	642
A-7	5.015	5.015	2.507	12.637	642
A-8	4.513	4.513	2.256	11.282	642
A-9	4.097	4.097	2.048	10.242	642
A-10	3.675	3.675	1.836	9.186	642
A-11	3.317	3.317	1.664	8.298	642
A-12	2.968	2.968	1.483	7.419	642
A-13	2.637	2.637	1.320	6.594	642
A-14	2.326	2.326	1.164	5.816	642
B-5	5.575	5.575	2.787	13.937	642
B-6	5.074	5.074	2.539	12.687	642
B-7	4.566	4.566	2.281	11.413	642
B-8	4.058	4.058	2.030	10.146	642
B-9	3.668	3.668	1.836	9.172	642
B-10	3.315	3.315	1.656	8.286	642
B-11	2.981	2.981	1.492	7.454	642
B-12	2.694	2.694	1.349	6.737	642
B-13	2.422	2.422	1.214	6.058	642
B-14	2.183	2.183	1.089	5.455	642
B-15	1.805	1.805	902	4.512	642
B-16	1.802	1.802	902	4.506	642
B-17	1.797	1.797	901	4.495	642
C-5	9.335	9.335	4.667	23.337	—
C-6	7.596	7.596	3.796	18.988	—
C-7	6.077	6.077	3.038	15.192	—
C-8	5.022	5.022	2.509	12.553	—
C-9	4.108	4.108	2.053	10.269	—
C-10	3.337	3.337	1.667	8.341	—
C-11	3.021	3.021	1.509	7.551	—
C-12	2.706	2.706	1.355	6.767	—
C-13	2.571	2.571	1.286	6.428	—
C-14	2.443	2.443	1.223	6.109	—
C-15	2.066	2.066	1.033	5.165	—
C-16	2.033	2.033	1.017	5.083	—
C-17	2.017	2.017	1.008	5.042	—
D-12	3.337	3.337	1.667	8.341	—
D-13	3.166	3.166	1.579	7.911	—
D-14	3.021	3.021	1.509	7.551	—
D-15	2.849	2.849	1.427	7.125	—
D-16	2.706	2.706	1.355	6.767	—
D-17	2.571	2.571	1.286	6.428	—
D-18	2.443	2.443	1.223	6.109	—
D-19	2.066	2.066	1.033	5.165	—
D-20	2.046	2.046	1.023	5.115	—
D-21	2.033	2.033	1.017	5.083	—
D-22	2.017	2.017	1.008	5.042	—
D-23	2.003	2.003	1.004	5.010	—
D-24	1.982	1.982	989	4.953	—
D-25	1.963	1.963	981	4.907	—
D-26	1.951	1.951	972	4.874	—
E-8	4.546	4.546	2.275	11.367	—
E-9	4.108	4.108	2.053	10.269	—
E-10	3.704	3.704	1.850	9.258	—
E-11	3.337	3.337	1.667	8.341	—
E-12	3.021	3.021	1.509	7.551	—
E-13	2.706	2.706	1.355	6.767	—
E-14	2.443	2.443	1.223	6.109	—
E-15	2.066	2.066	1.033	5.165	—
E-16	2.033	2.033	1.017	5.083	—
E-17	2.017	2.017	1.008	5.042	—
E-18	2.003	2.003	1.004	5.010	—
E-19	1.963	1.963	981	4.907	—
E-20	1.951	1.951	972	4.874	—
F-10	4.322	4.322	2.160	10.804	—
F-11	3.704	3.704	1.850	9.258	—
F-12	3.337	3.337	1.667	8.341	—
F-13	3.166	3.166	1.579	7.911	—
F-14	3.021	3.021	1.509	7.551	—
F-15	2.849	2.849	1.427	7.125	—
F-16	2.706	2.706	1.355	6.767	—
F-17	2.571	2.571	1.286	6.428	—
F-18	2.443	2.443	1.223	6.109	—
F-19	2.066	2.066	1.033	5.165	—
F-20	2.046	2.046	1.023	5.115	—
F-21	2.033	2.033	1.017	5.083	—
F-22	2.017	2.017	1.008	5.042	—
F-23	2.003	2.003	1.004	5.010	—
F-24	1.982	1.982	989	4.953	—
F-25	1.963	1.963	981	4.907	—
F-26	1.951	1.951	602	3.016	—
F-27	1.224	1.224	972	4.874	—
F-28	1.207	1.207	613	3.061	—
F-29	1.191	1.191	597	2.979	—

ANEXO 26

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
A- 1 Centrales Nucleares	4.766
A- 2 Centrales Nucleares	4.438
A- 3 Centrales Nucleares	4.080
A- 4 Centrales Nucleares	3.791
A- 5 Centrales Nucleares	3.595
A- 6 Centrales Nucleares	3.290
A- 7 Centrales Nucleares	3.086
A- 8 Centrales Nucleares	3.018
A- 9 Centrales Nucleares	2.972
A-10 Centrales Nucleares	2.785
A-11 Centrales Nucleares	2.741
A-12 Centrales Nucleares	2.698
A-13 Centrales Nucleares	2.628
A-14 Centrales Nucleares	2.572
B- 5 Centrales Nicleares	2.864
B- 6 Centrales Nucleares	2.692
B- 7 Centrales Nucleares	2.443
B- 8 Centrales Nucleares	2.247
B- 9 Centrales Nucleares	2.112
B-10 Centrales Nucleares	1.998
B-11 Centrales Nucleares	1.818
B-12 Centrales Nucleares	1.736
B-13 Centrales Nucleares	1.700
B-14 Centrales Nucleares	1.676
B-15 Centrales Nucleares	1.420
B-16 Centrales Nucleares	1.385
B-17 Centrales Nucleares	1.341
C- 5 Centrales Nucleares	3.838
C- 6 Centrales Nucleares	3.075
C- 7 Centrales Nucleares	2.718
C- 8 Centrales Nucleares	1.987
C- 9 Centrales Nucleares	1.601
C-10 Centrales Nucleares	1.445
C-11 Centrales Nucleares	1.376
C-12 Centrales Nucleares	1.329
C-13 Centrales Nucleares	1.303
C-14 Centrales Nucleares	1.280
C-15 Centrales Nucleares	1.033
C-16 Centrales Nucleares	1.003
C-17 Centrales Nucleares	954
D-12 Centrales Nucleares	1.445
D-13 Centrales Nucleares	1.409
D-14 Centrales Nucleares	1.376
D-15 Centrales Nucleares	1.351
D-16 Centrales Nucleares	1.329
D-17 Centrales Nucleares	1.303
D-18 Centrales Nucleares	1.280
D-19 Centrales Nucleares	1.033
D-20 Centrales Nucleares	1.017
D-21 Centrales Nucleares	1.003
D-22 Centrales Nucleares	954
D-23 Centrales Nucleares	875
D-24 Centrales Nucleares	865
D-25 Centrales Nucleares	855
D-26 Centrales Nucleares	818

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
E- 8 Centrales Nucleares	1.790
E- 9 Centrales Nucleares	1.601
E-10 Centrales Nucleares	1.519
E-11 Centrales Nucleares	1.445
E-12 Centrales Nucleares	1.376
E-13 Centrales Nucleares	1.329
E-14 Centrales Nucleares	1.280
E-15 Centrales Nucleares	1.033
E-16 Centrales Nucleares	1.003
E-17 Centrales Nucleares	954
E-18 Centrales Nucleares	875
E-19 Centrales Nucleares	855
E-20 Centrales Nucleares	818
F-10 Centrales Nucleares	1.695
F-11 Centrales Nucleares	1.519
F-12 Centrales Nucleares	1.445
F-13 Centrales Nucleares	1.409
F-14 Centrales Nucleares	1.376
F-15 Centrales Nucleares	1.351
F-16 Centrales Nucleares	1.329
F-17 Centrales Nucleares	1.303
F-18 Centrales Nucleares	1.280
F-19 Centrales Nucleares	1.033
F-20 Centrales Nucleares	1.017
F-21 Centrales Nucleares	1.003
F-22 Centrales Nucleares	954
F-23 Centrales Nucleares	875
F-24 Centrales Nucleares	865
F-25 Centrales Nucleares	855
F-26 Centrales Nucleares	818

ANEXO 27

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por Función S.C.O.
5 SCD - Director	5.609
6 SCD - Director	4.860
7 SCD - Jefe de Departamento	4.823
7 SCD - Jefe Centro de Apoyo	4.823
8 SCD - Jefe de División	5.186
9 SCD - Jefe de Sección	5.193
9 SCD - Supervisor General	5.193
10 SCD -	4.939
11 SCD - Analista SCD Mayor	4.832
11 SCD - Analista Mayor	4.832
12 SCD - Planificador Mayor	3.885
12 SCD - Programador Mayor	3.211
12 SCD - Inplementador Mayor	2.535
12 SCD - Operador Mayor	3.211
12 SCD - Analista SCD 1ra.	4.558
12 SCD - Analista 1ra.	4.558
13 SCD -	4.558
14 SCD - Analista SCD 2da.	3.560
14 SCD - Analista 2da.	3.560
14 SCD - Planificador 1ra.	2.893
14 SCD - Programador 1ra.	2.292
14 SCD - Implementador 1ra.	2.292
14 SCD - Operador 1ra.	2.292
14 SCD - Planificador Carga Mayor	2.292
15 SCD - Convencional Mayor	1.678
16 SCD - Planificador 2da.	1.059
16 SCD - Programador 2da.	1.059
16 SCD - Implementador 2da.	786
16 SCD - Operador 2da.	1.059
16 SCD - Planificador Carga 1ra.	1.059
16 SCD - Perforador Mayor	1.059
17 SCD - Bibliotecario Mayor	704
17 SCD - Auxiliar SCD Mayor	704
23 SCD - Convencional 1ra.	584
23 SCD - Planificador Carga 2da.	584
23 SCD - Bibliotecario 1ra.	584
23 SCD - Perforador 1ra.	584
24 SCD -	584
25 SCD - Convencional 2da.	440
25 SCD - Perforador 2da.	440
25 SCD - Auxiliar SCD 1ra.	440
26 SCD - Auxiliar SCD 2da.	360

ANEXO 28

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	352
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	319
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	283
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	620
Categorías D-5 a A-9 Microzona 9	557
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	492
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	730
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	663
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	582
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	837
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	743
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	660
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	1.052
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	959
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	826
Categorías A-1 a A-4 Micro-Zona 8	1.082
Categorías A-5 a A-9 Micro-Zona 8	985
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	844
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	1.246

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	1.089
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	935
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	1.457
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	1.327
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	1.164
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	268
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	230
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	450
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	410
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	634
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	591
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	660
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	616
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	740
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	694
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	823
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	769
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	928
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	874
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	1.323
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	1.030
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	230
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	210
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	399
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	376
Categorías C-5 a C-14 Zona 2	482
Categorías C-15 a C-17 Zona 2	460
Categorías C-5 a C-14 Zona 3	513
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	486
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	591
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	562
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	670
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	642
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	989
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	954
Categorías C-5 a C-14 Zona 6	911
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	876
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	230
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	210
Categoría D-26 y Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	193
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	399
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	376
Categoría D-26 Microzona 9	357
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	482
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	460
Categoría D-26 Zona 2	435
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	513
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	486
Categoría D-26 Zona 3	461
Categorías D-12 a D-18 Zona 4	591
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	562
Categoría D-26 Zona 4	539
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	670
Categorías D-19 a D-25 Microzona 8	642
Categoría D-26 Microzona 8	613
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	989
Categorías D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	954
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	918
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	911
Categorías D-19 a D-25 zona 6	876
Categoría D-26 Zona 6	844

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	230
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	210
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	193
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	399
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	376
Categoría E-20 Microzona 9	357
Categorías E-8 a E-14 Zona 2	482
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	460
Categoría E-20 Zona 2	435
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	513
Categorías E-15 a E-19 Zona 3	486
Categoría E-20 Zona 3	461
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	591
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	562
Categoría E-20 Zona 4	539
Categorías E-8 a E-14 Microzona 8	670
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	642
Categoría E-20 Microzona 8	613
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	989
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	954
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	918
Categorías E-8 a E-14 Zona 6	911
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	876
Categoría E-20 Zona 6	844

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	230
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	210
Categoría F-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	193
Categorías F-10 a F-18 Microzona 9	399
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	376
Categoría F-26 Microzona 9	357
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	482
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	460
Categoría F-26 Zona 2	435
Categorías F-10 a F-18 Zona 3	513
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	486
Categoría F-26 Zona 3	461
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	591
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	562
Categoría F-26 Zona 4	539
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	670
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	642
Categoría F-26 Microzona 8	613
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	989
Categorías F-19 a F-25 Zona 5 y Microzona 7	954
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	918
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	911
Categorías F-19 a F-25 Zona 6	876
Categoría F-26 Zona 6	844

ANEXO 29

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras Subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 a A-1	1.653	826	413
Categorías A-9 a A-5	1.377	689	346
Categorías A-14 a A-10	1.242	620	308
Categorías B-7 a B-5	1.269	633	319
Categorías B-12 a B-8	1.156	580	288
Categorías B-17 a B-13	1.047	527	262
Categorías C-5 a C-10	1.242	620	308
Categorías C-11 a C-16	965	481	243
Categoría C-17	830	413	208
Categorías D-12 a D-13	1.242	620	308
Categorías D-14 a D-21	965	481	243
Categorías D-22 a D-26	830	413	208
Categorías E-8 a E-11	1.242	620	308
Categorías E-12 a E-16	965	481	243
Categorías E-17 a E-20	830	413	208
Categorías F-10 a F-13	1.242	620	308
Categorías F-14 a F-21	965	481	243
Categorías F-22 a F-26	830	413	208

ANEXO 30

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración Total
Investigador Superior	27.383
Investigador Principal	24.478
Investigador Independiente	21.607
Investigador Adjunto	17.031
Investigador Asistente	14.310
Profesional Principal	12.300
Profesional Adjunto	9.542
Profesional Asistente	7.550
Técnico Principal	9.542
Técnico Asociado	7.550
Técnico Asistente	6.386
Técnico Auxiliar	5.241
Artesano Principal	5.920
Artesano Asociado	4.513
Artesano Ayudante	4.426
Artesano Aprendiz	3.132
Becario Investigador Formado	18.247
Becario Perfeccionamiento	10.768
Becario Iniciación	8.709

ANEXO 32

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación exclusiva
A-1	10.569	7.694	18.263	2.521	642
A-2	9.699	6.971	16.670	1.944	642
A-3	9.419	6.868	16.287	1.402	642
A-4	8.483	6.314	14.797	1.191	642
A-5	7.644	5.587	13.231	857	642
A-6	6.852	5.063	11.915	738	642
A-7	5.675	5.070	10.745	655	642
A-8	4.752	4.752	9.504	581	642
A-9	4.251	4.251	8.502	540	642
A-10	3.741	3.741	7.482	462	642
A-11	3.353	3.353	6.706	453	642
A-12	3.127	3.127	6.254	452	642
A-13	2.832	2.832	5.664	442	642
A-14	2.617	2.617	5.234	438	642
B-5	3.211	3.211	6.422	1.458	642
B-6	2.907	2.907	5.814	1.280	642
B-7	2.612	2.612	5.224	1.130	642
B-8	2.247	2.247	4.494	888	642
B-9	2.208	2.208	4.416	738	642
B-10	2.198	2.198	4.396	555	642
B-11	2.192	2.192	4.384	449	642
B-12	2.165	2.165	4.330	403	642
B-13	2.143	2.143	4.286	386	642
B-14	2.133	2.133	4.266	342	642
B-15	2.017	2.017	4.034	340	642
B-16	1.799	1.799	3.598	326	642
B-17	1.565	1.565	3.130	326	642

ANEXO 33

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	10.569	7.694	18.263	2.521	642
A-2	9.699	6.971	16.670	1.944	642
A-3	9.419	6.868	16.287	1.402	642
A-4	8.843	6.314	14.797	1.191	642
A-5	7.644	5.587	13.231	857	642
A-6	6.852	5.063	11.915	738	642
A-7	5.675	5.070	10.745	655	642
A-8	4.752	4.752	9.504	581	642
A-9	4.251	4.251	8.502	540	642
A-10	3.741	3.741	7.482	462	642
A-11	3.353	3.353	6.706	453	642
A-12	3.127	3.127	6.254	452	642
A-13	2.832	2.832	5.664	442	642
A-14	2.617	2.617	5.234	438	642
B-5	3.211	3.211	6.422	1.458	642
B-6	2.907	2.907	5.814	1.280	642
B-7	2.612	2.612	5.224	1.130	642
B-8	2.247	2.247	4.494	888	642
B-9	2.208	2.208	4.416	738	642
B-10	2.198	2.198	4.396	555	642
B-11	2.192	2.192	4.384	449	642
B-12	2.165	2.165	4.330	403	642
B-13	2.143	2.143	4.286	386	642
B-14	2.133	2.133	4.266	342	642
B-15	2.017	2.017	4.034	340	642
B-16	1.799	1.799	3.593	326	642
B-17	1.565	1.565	3.130	326	642

ANEXO 34

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A-I-15	6.870	—	10.311	17.181
A-I-14	5.965	—	8.959	14.924
A-I-13	5.422	—	8.140	13.562
A-I-II-12	5.063	—	7.595	12.659
A-I-II-11	4.787	—	7.183	11.970
A-I-II-10	4.516	—	6.774	11.284
A-I-II-9	4.242	—	6.370	10.612
A-I-II-8	3.977	—	5.957	9.944
A-I-II-7	3.765	—	5.641	9.406
A-I-II-6	3.651	—	5.470	9.121
A-II-5	3.474	—	5.205	8.679
A-II-4	3.377	—	5.067	8.444
A-II-3	3.265	—	4.900	8.165
A-II-2	3.164	—	4.752	7.916
A-II-1	3.070	—	4.612	7.682
A-III-13	4.242	—	6.370	10.612
A-III-12	3.692	—	5.544	9.236
A-III-11	3.334	—	5.007	8.341
A-III-10	3.077	—	4.617	7.694
A-III-9	2.868	—	4.306	7.174
A-III-8	2.609	—	3.908	6.517
A-III-7	2.462	—	3.695	6.157
A-III-6	2.314	—	3.471	5.785
A-III-5	2.162	—	3.249	5.411
A-III-4	2.095	—	3.146	5.241
A-III-3	1.806	—	2.706	4.512
A-III-2	1.806	—	2.705	4.511
A-III-1	1.805	—	2.701	4.506
B-O-11	4.964	—	7.436	12.400
B-O-10	4.073	—	6.117	10.190
B-O-9	3.377	—	5.067	8.444
B-O-8	2.758	—	4.143	6.901
B-O-7	2.359	—	3.535	5.894
B-O-6	2.095	—	3.140	5.235
B-O-5	1.806	—	2.705	4.511
B-O-4	1.802	—	2.699	4.501
B-O-3	1.791	—	2.692	4.483
B-O-2	1.777	—	2.669	4.446
B-O-1	1.603	—	2.401	4.004
C-I-13	3.377	—	5.067	8.444
C-I-12	2.963	—	4.448	7.411
C-I-11	2.609	—	3.908	6.517
C-I-10	2.311	—	3.468	5.779
C-I-9	2.095	—	3.146	5.241
C-I-8	1.806	—	2.705	4.511
C-I-7	1.802	—	2.699	4.501
C-I-6	1.795	—	2.694	4.489
C-I-5	1.786	—	2.681	4.467
C-I-4	1.767	—	2.648	4.415
C-I-3	1.754	—	2.629	4.383
C-I-2	1.712	—	2.573	4.285
C-I-1	1.711	—	2.571	4.282
C-II-11	1.806	2.705	—	4.511
C-II-10	1.802	2.699	—	4.501
C-II-9	1.791	2.692	—	4.483
C-II-8	1.777	2.669	—	4.446
C-II-7	1.754	2.629	—	4.383
C-II-6	1.711	2.571	—	4.282
C-II-5	1.707	2.565	—	4.272
C-II-4	1.695	2.539	—	4.234
C-II-3	1.634	2.489	—	4.153
C-II-2	1.642	2.462	—	4.104
C-II-1	1.578	2.371	—	3.949
D-I-8	4.934	—	7.436	12.400
D-I-7	4.073	—	6.117	10.190
D-I-6	3.377	—	5.067	8.444
D-I-5	2.758	—	4.143	6.901
D-I-4	2.359	—	3.535	5.894
D-I-3	2.119	—	3.183	5.302
D-I-2	1.806	—	2.705	4.511
D-I-1	1.802	—	2.700	4.502
D-II-10	3.892	—	5.843	9.735
D-II-9	3.262	—	4.902	8.164
D-II-8	2.714	—	4.070	6.784
D-II-7	2.211	—	3.317	5.528
D-II-6	1.805	—	2.700	4.505
D-II-5	1.711	—	2.565	4.276
D-II-4	1.678	—	2.518	4.196
D-II-3	1.493	—	2.238	3.731
D-II-2	1.440	—	2.162	3.602
D-II-1	1.414	—	2.118	3.532
D-III-12	1.712	2.567	—	4.279
D-III-11	1.707	2.565	—	4.272
D-III-10	1.678	2.518	—	4.196
D-III-9	1.563	2.347	—	3.910
D-III-8	1.466	2.202	—	3.668
D-III-7	1.440	2.162	—	3.602
D-III-6	1.422	2.140	—	3.562
D-III-5	1.414	2.118	—	3.532
D-III-4	1.408	2.117	—	3.525
D-III-3	1.373	2.055	—	3.428
D-III-2	1.330	1.998	—	3.328
D-III-1	1.293	1.939	—	3.232
E-I-10	1.806	2.706	—	4.512
E-I-9	1.805	2.700	—	4.505
E-I-8	1.799	2.698	—	4.497
E-I-7	1.772	2.663	—	4.435
E-I-6	1.718	2.572	—	4.290
E-I-5	1.708	2.566	—	4.274
E-I-4	1.668	2.504	—	4.172
E-I-3	1.573	2.357	—	3.930
E-I-2	1.452	2.176	—	3.628
E-I-1	1.414	2.118	—	3.532
E-II-8	1.653	2.478	—	4.131
E-II-7	1.554	2.331	—	3.885
E-II-6	1.452	2.176	—	3.628
E-II-5	1.422	2.140	—	3.562
E-II-4	1.414	2.118	—	3.532
E-II-3	1.373	2.055	—	3.428
E-II-2	1.293	1.939	—	3.232
E-II-1	1.253	1.880	—	3.133
E-III-9	1.484	2.223	—	3.707
E-III-8	1.456	2.184	—	3.640
E-III-7	1.434	2.150	—	3.584
E-III-6	1.414	2.118	—	3.532
E-III-5	1.408	2.117	—	3.525
E-III-4	1.373	2.055	—	3.428
E-III-3	1.330	1.998	—	3.328
E-III-2	1.293	1.939	—	3.232
E-III-1	1.253	1.880	—	3.133
B-I-11	3.765	—	5.641	9.406
B-I-10	3.008	—	4.519	7.527
B-I-9	2.558	—	3.842	6.400
B-I-8	1.806	—	2.706	4.512
B-I-7	1.799	—	2.699	4.498
B-II-11	2.609	—	3.908	6.517
B-II-10	2.211	—	3.317	5.528
B-II-9	1.803	—	2.705	4.511
B-II-8	1.795	—	2.694	4.489
B-II-7	1.775	—	2.664	4.439
B-II-6	1.754	—	2.629	4.383
B-II-5	1.713	—	2.571	4.284
B-II-4	1.708	—	2.566	4.274
B-II-3	1.695	—	2.539	4.234
B-II-2	1.664	—	2.489	4.153
B-II-1	1.603	—	2.401	4.004

ANEXO 35

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio Calificado y dedicación funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General, Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	5.834	12.822	—	4.667	23.323
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	5.834	12.822	6.451	—	25.107
1	5.834	12.822	—	4.667	23.323
2	4.667	10.254	—	3.731	18.652
3	3.721	8.205	—	2.983	14.909
4	3.012	6.621	—	2.409	12.042
5	2.409	5.316	—	1.933	9.658
6	2.033	4.470	—	1.621	8.124
7	1.693	3.737	—	1.355	6.785
8	1.447	3.184	—	1.156	5.787
9	1.120	3.296	—	—	4.416
10	1.111	3.277	—	—	4.388
11	1.069	3.148	—	—	4.217
12	992	2.920	—	—	3.912
13	793	2.337	—	—	3.130
1 - Técnico Científico	5.834	12.822	6.451	—	25.107
2 - Técnico Científico	4.662	10.263	5.220	—	20.145
3 - Técnico Científico	3.675	8.114	4.424	—	16.213
4 - Técnico Científico	2.963	6.522	4.399	—	13.884
5 - Técnico Científico	2.336	5.144	3.979	—	11.459
6 - Técnico Científico	1.951	4.292	3.092	—	9.335
7 - Técnico Científico	1.629	3.587	1.948	—	7.164
8 - Técnico Científico	1.379	3.034	1.920	—	6.333
9 - Técnico Científico	885	2.599	1.898	—	5.382
10 - Técnico Científico	752	2.215	1.541	—	4.508

ANEXO 36

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo básico
1	10.728
2	8.577
3	6.885
4	5.508
5	4.602
6	4.001
7	3.596
8	3.203
9	3.015
10	2.628
11	2.617
12	2.251
13	2.250
14	2.208
15	2.189
16	2.170
17	2.145
18	2.133
19	2.039
20	1.946
21	1.892
22	1.790
23	1.565
24	1.532
25	1.508
26	1.489
27	1.470

ANEXO 37

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
4 — Jefe de División	2.868
6 — Jefe de Sección	4.050
6 — Supervisor General	4.050
8 — Analista SCD 1ra.	3.185
8 — Analista 1ra.	3.185
8 — Planificador Mayor	2.504
8 — Programador Mayor	1.825
8 — Operador Mayor	1.835
9 — Analista 2da.	2.991
9 — Programador 1ra.	1.700
10 — Planificador 1ra.	2.730
10 — Planificador Carga Mayor	2.129
10 — Programador 2da.	320
11 — Perforador Mayor	544
11 — Bibliotecario Mayor	544
11 — Auxiliar SCD Mayor	544
12 — Perforador 1ra.	249
14 — Perforador 2da.	379
14 — Auxiliar SCD	370
[illegible] — Auxiliar SCD 2da.	314
4 — Supervisor General	2.304
7 — Analista Mayor	2.567
2 — Jefe de Departamento	2.946
3 — Jefe Centro de Apoyo	3.216

ANEXO 38

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
NA-0	9.329	9.329	—	4.654	23.312
NA-1	7.463	7.463	—	3.731	18.657
NA-2	5.966	5.966	—	2.983	14.915
NA-3	4.567	4.567	—	2.284	11.418
NA-4	2.883	2.883	—	1.445	7.211
NA-5	2.091	2.091	—	1.047	5.229
NB-1	2.208	2.208	—	—	4.416
NC-1	4.567	—	4.567	2.284	11.418
NC-2	2.883	—	2.883	1.445	7.211
NC-3	2.091	—	2.091	1.047	5.229
NC-4	2.223	—	2.223	—	4.446
NC-5	2.212	—	2.212	—	4.424
NC-6	2.208	—	2.208	—	4.416
NC-7	2.145	—	2.145	—	4.290
NC-8	2.143	—	2.143	—	4.286
NC-9	2.133	—	2.133	—	4.266
NC-10	2.054	—	2.054	—	4.108
NC-11	1.966	—	1.966	—	3.932
NC-12	1.802	—	1.802	—	3.604
ND-1	1.814	—	1.814	—	3.628
ND-2	1.802	—	1.802	—	3.604
ND-3	1.791	—	1.791	—	3.582
ND-4	1.775	—	1.775	—	3.550
ND-5	1.763	—	1.763	—	3.526
ND-6	1.667	—	1.667	—	3.334
ND-7	1.567	—	1.567	—	3.134
NE-1	1.802	—	1.802	—	3.604
NE-2	1.791	—	1.791	—	3.582
NE-3	1.775	—	1.775	—	3.550
NE-4	1.763	—	1.763	—	3.526
NE-5	1.667	—	1.667	—	3.334
NF-1	1.791	—	1.791	—	3.582
NF-2	1.775	—	1.775	—	3.550
NF-3	1.763	—	1.763	—	3.526
NF-4	1.667	—	1.667	—	3.334
NF-5	1.567	—	1.567	—	3.134

ANEXO 39

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
Jefe del Servicio	4.357
Jefe de Departamento	4.346
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	4.673
Supervisor de Perfoverificación	4.513
Analista de Sistemas SCD Mayor	3.721
Programador Mayor	2.396
Operador Mayor	2.396
Analista de Sistemas SCD de 1ra.	3.404
Programador de 1ra.	1.880
Operador de Computadora de 1ra.	1.880
Operador de Computadora de 2da.	1.082
Programador de 2da.	1.082
Perfoverificadro Mayor	1.082
Auxiliar SCD Mayor	672
Perfoverificador de 1ra.	566
Perfoverificador de 2da.	434
Auxilir SCD de 1ra.	434

ANEXO 40

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo básico
1	5.795
2	5.280
3	4.513
4	4.500
5	4.490
6	4.436
7	4.389
8	4.318
9	4.276
10	4.129
11	4.056
12	3.860
13	3.616
14	3.132

ANEXO 41

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA-I	24.554
NA-II	19.637
NA-III	15.922
NA-IV	12.902
NA-V	10.489
NB-I	8.478
NB-II	7.468
NB-III	6.315
NB-IV	5.623
NC-I A	8.113
NC-I	6.207
NC-II	4.513
NC-III	4.504
ND-O	4.505
ND-I	4.480
ND-II	4.454
ND-III	4.440
ND-IV	4.426
ND-V	4.416
ND-VI	4.411
NE-I	4.505
NE-II	4.496
NE-III	4.454
NE-IV	4.425
NF-I	4.454
NF-II	4.425
NF-III	4.414
Sub-Grupo 17 años	3.061
Sub-Grupo 16 años	3.018
Sub-Grupo 15 años	2.981
Sub-Grupo 14 años	2.939



ANEXO 42

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	4.360
NA-3 Jefe de Departamento	4.716
NA.3 Jefe Centro de Apoyo	4.716
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	4.817
NA-5 Jefe de División	6.434
NB.1 Jefe de División	5.134
NB-1 Jefe de Sección	5.134
NB-1 Analista Mayor	4.406
NB.1 Planificador Mayor	2.276
NB-2 Analista 1ra.	3.467
NB-2 Planificador Mayor	2.868
NB.2 Operador Mayor	2.131
NB-2 Operador 1ra.	865
NB.3 Programador Mayor	2.939
NB-3 Planificador Carga Mayor	1.683
NB.3 Convencional Mayor	431
NB.4 Planificador Carga 1ra.	247

ANEXO 43

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Profesor por hora de Cátedra	312
Secretario 15 hs. semanales	3.708
Jefe de Trabajos Prácticos —6 horas semanales—	1:115
Responsable de Disciplina —15 horas semanales—	2.131
Ayudante de Trabajos Prácticos —6 horas semanales—	1.096
Preparador de Material Vivo —15 horas semanales—	2.738
Delegado de Enseñanza —10 horas semanales—	2.886

AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA

Apruébase el Código de Etica para las citadas profesiones reguladas por el Decreto-Ley Número 6.070|58 (Ley Nº 14.467).

DECRETO Nº 1.699

Bs. As., 6|4|84

VISTO el expediente Nº 40.045|81, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la aprobación del Código de Etica propuesto por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que las Normas propuestas cuentan con el respaldo de una dilatada experiencia en su aplicación por parte de los organismos profesionales.

Que corresponde al Estado la regulación de las actividades y profesiones que atañen al interés general, como también la aprobación de las modificaciones del Código de Etica, conforme a lo establecido en el Artículo 43 del Decreto-Ley Nº 6.070|58 (Ley Nº 14.467).

Que si bien la ética tiene su ámbito natural en la conciencia personal, resulta conveniente determinar criterios y pautas generales, de carácter objetivo, para la actuación de los profesionales, con miras a la preservación de los fines públicos.

Que nada obsta para aprobar el Código de que se trata propuesto por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 1) del Decreto-Ley Nº 6.070|58 (Ley Nº 14.467).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Código de Etica para las profesiones de la Agrimensura, la Arquitectura y la Ingeniería reguladas por el Decreto-Ley Nº 6.070|58 (Ley Nº 14.467) que, como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

CODIGO DE ETICA PARA LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA

Definición de Etica Profesional y fijación del alcance de las reglas de ética.

La Etica Profesional es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce.

Las reglas de etica que se mencionan en el presente Código no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

1. Libro Primero

1.1.

Los Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en todas sus diversas especialidades, están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código.

1.2.

Es deber primordial de los profesionales respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de la profesion. Es también deber primordial de los profesionales velar por el prestigio de la profesión.

2. Libro Segundo

DE LOS DEBERES QUE IMPONE LA ETICA PROFESIONAL

2.1.

Deberes del profesional para con la dignidad de la profesión.

2.1.1.

Son deberes éticos de todo profesional mencionado en el punto 1.1. de este Código.

2.1.1.1.

Contribuir con su conducta profesional y por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público se forme y se mantenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que merece:

2.1.1.2.

No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.

2.1.1.3.

No ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, o empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquéllas; ya sea directamente; o a través de sus componentes.

2.1.1.4.

No competir con los demás colegas mediante concesiones sobre el importe de los honorarios, directa o indirectamente a favor del comitente y que, bajo cualquier denominación signifiquen disminuir o anular los que corresponderían por aplicación del mínimo fijado en el arancel.

2.1.1.5.

No tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional; con los principios básicos que inspiran a este Código o sus disposiciones expresas o tácitas.

2.1.1.6.

No conceder su firma, a título oneroso ni gratuito, para autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional, que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por él.

2.1.1.7.

No hacer figurar su nombre en anuncios, membretes, sellos, propaganda y demás medios análogos, junto al de otras personas que sin serlo, aparezcan como profesionales.

2.1.1.8.

No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajos profesionales.

2.1.1.9.

No hacer uso de medios de propaganda en los que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, o consista en avisos exagerados o que muevan a equívocos. Tales medios deberán siempre ajustarse a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.

2.1.1.10.

Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo.

2.2.

Deberes del profesional para con los demás profesionales.

2.2.1.

Los deberes para con los colegas, que en este artículo se enuncian, son extensivos a todos los profesionales mencionados en el punto 1.1., entre sí.

Son deberes de todo profesional para con sus colegas:

2.2.1.1.

No utilizar sin autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en trabajos profesionales propios, ideas, planos y demás documentación pertenecientes a aquéllos.

2.2.1.2.

No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.

2.2.1.3.

Abstenerse de cualquier intento de sustituir al colega en un trabajo iniciado por éste, no debiendo en su caso aceptar el ofrecimiento de reemplazo hasta tanto haya tenido conocimiento fehaciente de la desvinculación del colega con el comitente. En este supuesto deberá comunicar el hecho al reemplazado y advertir al comitente acerca de su obligación de abonar al colega los honorarios de los que éste sea acreedor. En ningún caso deberá emitir opinión sobre la pertinencia o corrección del monto o condiciones de tales honorarios.

2.2.1.4.

No renunciar a los honorarios ni convenirlos o aceptarlos por un monto inferior al que corresponda según las normas arancelarias excepto que se den alguna de estas circunstancias. a) Medie especial y suficiente autorización concedida por la Junta Central de acuerdo al Artículo 20 inc. 12) del Decreto-Ley Nº 6.070|58 (Ley Nº 14.467); b) Se trate de honorarios ya devengados por tareas terminadas; c) Se trate de trabajos cuyos honorarios deban ser abonados por ascendientes o descendientes en línea recta, hermanos o cónyuge del profesional.

2.2.1.5.

No designar ni influir para que sean designadas en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, personas carentes de título habilitante correspondiente.

2.2.1.6.

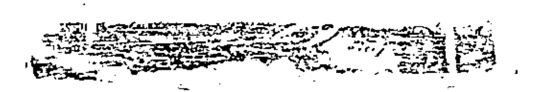
Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.

b) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

2.2.1.7.

No evacuar consultas de comitentes, referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerlos en conocimiento de la existencia de tales con-



sultas y haberles invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación, todo ello dentro del mismo espíritu que inspira al punto 2.2.1.6. que antecede.

2.2.1.8.

Fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o compensaciones adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.

2.3.

Deberes del profesional para con los clientes y el público en general.

2.3.1.

Son deberes de todo profesional para con sus clientes y hacia el público en general:

2.3.1.1.

No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, etc., sea de muy dudoso o imposible cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales el profesional no pudiere satisfacer.

2.3.1.2.

No aceptar en su propio beneficio, comisiones, descuentos, bonificaciones y demás análogas, ofrecidas por proveedores de materiales, artefactos o estructuras, por contratistas y|o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que el profesional proyecte o dirija.

2.3.1.3.

No asumir en una misma obra las funciones de director al mismo tiempo que las de contratista total o parcial.

2.3.1.4.

Mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él efectúa, salvo obligación legal.

2.3.1.5.

Advertir al cliente los errores en que éste pudiere incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecte, dirija o conduzca, como así también subsanar los que él mismo pudiera haber cometido y responder civilmente por daños y perjuicios conforme la legislación vigente.

2.3.1.6.

Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiere a su cargo, destinados a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes, todo ello independiente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes vigentes.

2.3.1.7.

Dedicar toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos de su cliente.

2.4.

Deberes entre los profesionales que se desempeñan en la función pública y los que lo hacen en la actividad privada.

2.4.1.

Los profesionales que se desempeñan en la actividad privada, al resolver los diversos problemas técnicos, deben considerarse auxiliares de la administración pública, pero no dependientes de ésta.

2.4.2.

Los profesionales se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a la calidad de colegas, sin perjuicio de la atención de los intereses de sus comitentes.

2.5.

Deberes del profesional en su actuación ante contratos.

2.5.1.

El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es, ante todo, asesor y guardián de los intereses de su cliente, pero estas funciones no significan que le es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de aquellos terceros.

2.5.2.

El profesional no debe admitir sin la total aprobación expresa del cliente, la inserción de cláusula alguna en propuestas, presupuestos, y demás documentos contractuales, que establezcan pagos de honorarios y|o gastos a serle efectuados a él por el contratista.

Este punto es aplicable tanto a pagos por honorarios normales y corrientes, como por honorarios suplementarios y|o extraordinarios, como también a reembolsos o entregas por gastos efectuados o a efectuar.

2.6.

De los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.

2.6.1.

Todos los profesionales a que se refiere el presente Código, que se hallen ligados entre sí por razón de jerarquía, ya sea en administraciones y|o establecimientos públicos o privados, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuestos por la conducción de colegas con el espíritu extensivo establecido en el punto 2.2.1.

2.6.2.

Todo profesional debe cuidarse de no cometer ni permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro profesional, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, sin causa demostrada y justa.

2.6.3.

El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestigie o menoscabe a otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.

2.6.4.

El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el punto 2.6.3. precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.

2.6.5.

Todo profesional tiene el deber de no beneficiarse suplantando al colega —en el sentido extensivo del punto 2.2.1.— injustamente desplazado.

2.7.

De los profesionales en los concursos.

2.7.1.

El profesional que se disponga a tomar parte en un concurso por invitación privada y considere que sus bases transgreden las normas de ética profesional, debe consultar al Consejo de su matrícula sobre la existencia de la transgresión.

2.7.2.

A los efectos del punto 2.7.1., la invitación a dos o más profesionales, a preparar en oposición, planos y elementos complementarios para un mismo proyecto, se considera concurso, a menos que a cada uno de los profesionales, individuales o asociados, se les pague el honorario que por Arancel corresponde a la tarea realizada.

2.7.3.

El profesional que haya actuado como asesor en un concurso debe abstenerse luego de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas por el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviera establecida en las bases del concurso.

2.7.4.

Cuando un profesional es consultado por el promotor con miras a designarlo asesor, respecto a la realización de un concurso y luego se decide no realizarlo, sino designar a un profesional para que efectúe el trabajo que habría sido objeto de ese concurso, el antes consultado está inhibido de aceptar esta última encomienda.

2.7.5.

El profesional que toma parte en un concurso está obligado a observar la más estricta disciplina y el más severo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los concurrentes de ese concurso. Falta a esta regla si se alza injustamente del fallo o publica críticas al mismo y|o a cualquiera de los trabajos presentados, atribuyendo a cualquiera de esos profesionales sin demostración concluyente, procederes y|o conductas inadecuadas.

2.8.

De las faltas de ética.

2.8.1.

Incurre en falta de ética todo profesional que comete transgresión a uno o más de los deberes enunciados en los puntos de este Código, sus conceptos básicos y normas morales no expresadas textualmente en el presente Código.

2.8.2.

Es atribución del Tribunal de Etica Profesional determinar la calificación y sanción que corresponde a una falta o conjunto de faltas en que se pruebe que un profesional se halle incurso.

2.8.3.

Las faltas de ética calificadas por el Tribunal quedan equiparadas a faltas disciplinarias, atentatorias a la dignidad de la profesión, a los efectos de la aplicación de penalidades que pudieran corresponder, en virtud de las disposiciones del Artículo 28, Decreto Ley Nº 6.070|58 (Ley 14.467) y sus concordantes.

3. Libro Tercero

Normas de procedimientos

3.1.

Sustanciación de la causa en los Consejos y en la Junta Central.

3.1.1.

Las causas de ética se radicarán ante el Consejo Profesional en el que estuviere matriculado el imputado y podrán promoverse por denuncia, por solicitud del profesional de cuya actuación se trate, o de oficio por el Consejo Competente.

3.1.2.

Las denuncias deberán formularse por escrito y deberán contener:

a) El nombre, el domicilio real y la identificación individual del denunciante, quien deberá constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones que hubieren de practicarse.
b) El nombre del profesional a quien se denuncie, o, en su defecto, las referencias que permitan su individualización y su domicilio.
c) La relación de los hechos que fundamenten la denuncia.
d) Los elementos y medidas de prueba que se ofrezcan.

3.1.3.

La denuncia será ratificada ante el Consejo interviniente, para lo cual el denunciante será citado por el plazo prudencial que se le fije. Vencido dicho plazo sin que medie ratificación, la denuncia será reservada y dentro de los tres meses de dispuesta la reserva, sin que haya sobrevenido la ratificación se ordenará de oficio la caducidad de la denuncia y el archivo de lo actuado. Sin embargo, el Consejo interviniente, atendiendo a la gravedad y verosimilitud de los cargos formulados, podrá proseguir de oficio la investigación.

3.1.4.

El profesional que solicitare la investigación de su propia conducta, deberá formalizar por escrito tal pretensión, cumpliendo con los requisitos que se establecen en los puntos 3.1.2. y 3.1.3.

3.1.5.

El Consejo interviniente podrá rechazar la denuncia cuando fuere manifiestamente improcedente. Tal decisión será notificada al denunciante, quien, dentro de los cinco días hábiles de notificado, podrá interponer recurso de apelación fundado el que será resuelto por la Junta Central.

3.1.6.

Cuando un Consejo Profesional decidiere iniciar de oficio una causa se labrará un acta precisando contra quién se dirigen los cargos y la relación de los hechos y razones que fundamenten la necesidad de la investigación.

3.1.7.

En caso en que la denuncia involucrare a profesionales matriculados en diferentes Consejos Profesionales, la tramitación será efectuada por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería.

3.2.

NORMAS PROCESALES

3.2.1.

Iniciada la causa se dará traslado de la denuncia, o, en su caso, del acta al que se refiere el punto 3.1.6. al imputado, para que éste formule su descargo y proponga las medidas probatorias de que intente valerse. Para ello tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación si se domiciliare en Capital Federal. Si el imputado se domiciliare fuera de la Capital Federal, se ampliará razonablemente el plazo en función de la distancia.

3.2.2.

El Consejo Interviniente a cuyo cargo se encuentre la instrucción ordenará las medidas de prueba que juzgue pertinentes y fijará las audiencias necesarias para su recepción, de todo lo cual se notificará al denunciado. El denunciado podrá contar con asistencia letrada.

3.2.3.

Producida la prueba, el Consejo interviniente elaborará un informe de relación de la causa y de las medidas probatorias diligenciadas, como también respecto de su mérito y de las conclusiones susceptibles de ser extraídas. De este informe se dará traslado al denunciado por un plazo de seis días para que produzca su alegato.

3.2.4.

Dentro de los cinco días de vencido el plazo aludido en el punto anterior, el Consejo interviniente elevará la causa a la Junta Central, la que, previo dictamen de su Asesor Legal, dictará resolución dentro de los treinta días de quedar las actuaciones en estado. Podrá la Junta, si lo creyere conveniente, dictar medidas probatorias para mejor proveer de cuya producción deberá darse vista al denunciante por cinco días.

3.2.5.

La resolución de la Junta Central deberá declarar si la conducta investigada constituye o no transgresión a las normas de la ética profesional y, en caso afirmativo, determinar su existencia, individualizar los deberes y disposiciones violados, efectuar la calificación de la falta y decidir acerca de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el Art. 28 del Decreto Ley 6.070|58 (Ley Nº 14.467). La sanción será ejecutada por el Consejo Profesional en el cual estuviere matriculado el sancionado.

3.2.6.

El Consejo Profesional interviniente o la Junta Central podrá disponer la suspensión del procedimiento cuando por los mismos hechos objeto de la causa estuviere pendiente una resolución judicial que pudiere tener incidencia en la decisión.

3.2.7.

Los profesionales a que se refiere el presente Código no podrán ser sancionados después de haber transcurrido tres años de cometida la falta que se les impute. Dicho plazo quedará interrumpido si antes de su transcurso el profesional es sometido a causa de ética.

3.2.8.

En todo cuanto no esté previsto en este libro, se aplicará la Ley Nacional número 19.549 de Procedimientos Administrativos y la Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1.759|72, sus normas modificatorias y complementarias.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

ASIGNACIONES FAMILIARES

Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1.739|75, modificado por su similar Nº 2.133|78.

DECRETO
Nº 1.227

Bs. As., 23|4|84

VISTO el Decreto Nº 1.739 del 24 de junio de 1975, modificado por su similar Nº 2.133 del 13 de setiembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las precitadas normas se dispuso la creación del Consejo de Interpretación Conjunto, con el cometido específico de emitir opinión en asuntos vinculados con el régimen de asignaciones familiares, integrado con representantes de las ex Subsecretarías de Estado de Seguridad Social y de Hacienda, las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba.

Que por el Decreto Nº 2.133 del 13 de setiembre de 1978 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación sustituyó a la ex Secretaría de Estado de Hacienda como integrante del citado Consejo, en orden a la atribución de competencias asignadas por el Decreto Nº 3.244 del 21 de octubre de 1977 a dicho organismo.

Que habiéndose transferido por el Decreto Nº 355 del 30 de diciembre de 1983 a la Secretaría de la Función Pública creada por la Ley de Ministerios —t.o. 1983—, la misión y funciones de la ex Subsecretaría de la Función Pública, que dependía de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, entre las que se encuentra la de intervenir en el estudio de las normas que regulan la relación de la Administración Pública con su personal, resulta necesario integrar el Consejo de Interpretación Conjunto con representantes de la Secretaría citada en primer término.

Que, por otra parte, corresponde adecuar la denominación de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1.739 del 24 de junio de 1975, modificado por su similar Nº 2.133 del 13 de setiembre de 1978, por el siguiente:

"Artículo 1º — La Secretaría de Seguridad Social, la Secretaría de la Función Pública, las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y para el Personal de la Industria y la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, integrarán un Consejo de Interpretación Conjunto, con dos (2) representantes titulares e igual número de suplentes de cada una de ellas. El Consejo dictará las normas a las que ajustará su funcionamiento. Los Síndicos en las Cajas mencionadas en el párrafo primero podrán asistir a las reuniones del Consejo."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

CENSO NACIONAL ECONOMICO

Declárase de interés nacional su realización cuyo relevamiento deberá tener lugar en el año 1984 con datos de 1983.

DECRETO
Nº 1.101

Bs. As., 8|4|84.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Planificación y lo previsto por la Ley 17.622 modificada por su similar 21.779 y su Decreto reglamentario Nº 3.110 del 30 de diciembre de 1970 modificado por los Decretos Nros. 1.513 del 20 de mayo de 1974, 882 del 14 de abril de 1978, 314 del 28 de mayo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con información actualizada sobre las características del aparato productivo nacional para la elaboración de planes y políticas tendientes a reactivar la economía.

Que para ello resulta altamente prioritario realizar un Censo Nacional Económico que provea datos sobre la situación de los sectores productivos, dadas las profundas modificaciones que ésta habría sufrido respecto de la de 1974, año del último Censo.

Que la citada Ley rige las actividades estadísticas en todo el país, previendo su Decreto reglamentario Nº 3.110 del 30 de diciembre de 1970 la realización de los censos económicos en los años terminados en "tres" y "ocho".

Que, a tal efecto, es indispensable lograr que los datos obtenidos sean fehacientes y que se los obtenga en breve tiempo.

Que la finalidad de los censos queda desvirtuada si deficiencias o dilaciones en su ejecucion impiden conocer sus resultados en el más breve plazo posible a la fecha del relevamiento.

Que visto lo acontecido con previos censos, resulta necesario tener en cuenta la extraordinaria magnitud de un operativo como es el Censo Nacional Económico, a los efectos de diseñar un esquema de trabajo que permita disponer de sus resultados en un plazo adecuado.

Que ello lleva a la necesidad de dotar al Instituto Nacional de Estadística y Censos de una adecuada estructura transitoria, con facultades suficientes para el desempeño eficaz de la misión asignada y con recursos humanos y materiales en calidad, cantidad, y oportunidad en que son requeridas.

Que la estructura transitoria, las facultades y la prioridad y preferente despacho para los trámites, tendrán una vigencia temporal limitada a la ejecución del Operativo Censal.

Que para ello, es preciso la colaboración de los organismos públicos y privados y la adhesión de la ciudadanía.

Que la medida propuesta se ajusta a las disposiciones de la Ley 17.622 modificada por su similar 21.779 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110 del 30 de diciembre de 1970 modificado por los Decretos Nros. 1.513 del 20 de mayo de 1974, 832 del 14 de abril de 1978 y 314 del 28 de mayo de 1981.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del Censo Nacional Económico cuyo relevamiento deberá tener lugar en el año 1984 con datos de 1983.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Planificación de la Presidencia tendrá a su cargo la realización del Censo Nacional Económico 1984. Serán atribuciones del Director del Instituto:

a) Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas, relevamiento, procesamiento y publicación del Censo Nacional Económico 1984, fijando la organización, sistemas, normas y plazos para la ejecución del Operativo Censal.
b) Coordinar con los gobiernos provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la realización de las tareas que competen a dichos gobiernos, suscribiendo los actos que fueren necesarios.
c) Fijar la planta de personal temporario, incluso la del sistema de computación de datos, sus remuneraciones y compensaciones, y las de quienes actúen en condición de adscriptos con la conformidad previa de la Comisión Asesora Salarial del Sector Público. Designar y contratar personal temporario, así como asesores.
d) Aceptar colaboraciones honorarias.
e) Adscribir personal de otros organismos, por tiempo determinado, con la conformidad expresa del organismo en que reviste.
f) Contratar las provisiones, obras y servicios actuando como autoridad competente hasta los montos previstos por el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad.
g) Suscribir convenios y contratos con toda clase de personas, físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la ejecución de obras y trabajos en general y la prestación de servicios relacionados con el Operativo Censal.
h) Proponer la fecha de relevamiento del Censo.
i) Fijar los viáticos y compensaciones del personal que destaque en el interior del país.
j) Prestar asistencia técnica, financiera y de recursos humanos y materiales a los gobiernos locales y solicitar la colaboración de las autoridades provinciales y municipales a cualquier efecto necesario para la mejor ejecución del Censo.
k) Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas, credenciales y cartografía censal así como la codificación, sistematización y publicación de los resultados del relevamiento.

Art. 3º — El desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del Censo será compatible con el de otros cargos públicos u horas de cátedra, respetándose los principios que en la materia establece el Artículo 29, 2º apartado de la Ley 22.140.

Las atribuciones que se acuerdan serán ejercidas sin la intervención o conformidad de otros organismos o funcionarios.

Art. 4º — Los organismos a los que el Instituto Nacional de Estadística y Censos requiera una colaboración continuada designarán un funcionario de rango superior como delegado, ante dicho Instituto, a efectos de facilitar los trámites.

Art. 5º — Los trámites y presentaciones necesarios para llevar a cabo el Operativo Censal quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia debiendo tramitarse como de urgente despacho.

La Secretaría de Planificación, en los casos no contemplados por este Decreto, queda autorizada para establecer las normas o trámites de excepción que posibiliten el cumplimiento del Operativo Censal.

Art. 6º — Por norma general el Instituto Nacional de Estadística y Censos ceñirá su cometido en materia de contrataciones, concesiones y convenios a las disposiciones de la Ley de Contabilidad en lo que sea susceptible de regir en los procedimientos, pliegos de condiciones para licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas. Sin perjuicio de ello, la calificación de reconocida urgencia será tenida en cuenta por el organismo fiscalizador a fin de agilizar la dinámica contractual y posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

Art. 7º — Todos los actos que correspondan al Operativo Censal quedan exceptuados del Decreto Nº 3.057 del 21 de diciembre de 1978 y los Decretos Nros. 3.038 del 5 de octubre de 1977, 3.218 del 29 de diciembre de 1978, 1.437 del 6 de diciembre de 1982 y 447 del 1º de febrero de 1984.

Art. 8º — Se entenderá por Operativo Censal al conjunto de operaciones y tareas comprendidas en las actividades precensales, censales y poscensales.

Art. 9º — La coordinación del operativo censal será ejercida por el Comité del Censo Nacional Económico, el que tendrá como función lograr una eficiente colaboración de los distintos organismos nacionales.

Art. 10. — El Comité Censal Nacional que deberá constituirse dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha del presente Decreto, será presidido por el Señor Secretario de Planificación, e integrado por representantes de los Ministerios del Interior, de Defensa, de Economía y de Educación y Justicia.

Actuará como secretario ejecutivo del Comité el Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 11. — Se invitará a los gobiernos provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que dentro de sus respectivas jurisdicciones y por intermedio de sus organismos competentes, ejecuten bajo su responsabilidad, el relevamiento, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 12. — El Ministerio del Interior invitará a los gobiernos provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a constituir en sus respectivas jurisdicciones, Comités Censales Locales los que estarán presididos por los señores Gobernadores o en su caso por el señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, quedando bajo su responsabilidad la integración de los mismos con los representantes de aquellos organismos provinciales, nacionales o municipales que a su juicio posibiliten un mejor desarrollo del operativo censal.

Los Directores Provinciales de Estadística o los titulares de organismos similares en cada jurisdicción actuarán como secretarios ejecutivos de los respectivos Comités Locales, que además serán integrados por un Delegado del Instituto Nacional de Estadística y Censos

Art. 13. — La organización del Operativo Censal deberá respetar dentro de cada jurisdicción y provincia, los límites de departamento o partido y fracciones censales. La tarea de actualización cartográfica estará a cargo de los gobiernos locales, por intermedio de sus Direcciones de Estadística, quienes deberán someter al Instituto Nacional de Estadística y Censos la cartografía terminada.

Art. 14. — Las tareas censales a que se refiere el artículo anterior estarán bajo la responsabilidad de Jefes de departamento, de fracción y de radio.

Art. 15. — Los Jefes de departamento, de fracción y de radio, serán conceptuados agentes del censo sin otra condición que el nombramiento, teniendo bajo su entera responsabilidad la correcta y eficaz ejecución del censo, cumpliendo y haciendo cumplir a los censistas, las instrucciones, métodos, normas de organización y plazos de ejecución que le sean impartidos por sus superiores en el Operativo Censal.

Art. 16. — Los Comités Censales Locales, designarán los jefes de departamento, de fracción y de radio a que se refiere el artículo 14º. Esta designación deberá efectuarse y comunicarse al Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha que el Instituto fije.

Art. 17. — Los jefes de departamento, de fracción y de radio podrán ser requeridos a que cumplan tareas censales en la jurisdicción y el período que determinen las autoridades del censo; este período no podrá exceder de los ciento veinte días anteriores y hasta los sesenta días posteriores a la fecha del relevamiento. Los Comités Censales Locales podrán extender o reducir dichos plazos atendiendo a necesidades debidamente justificadas.

Art. 18. — Los jefes de departamento, de fracción y de radio que cumplan funciones en la administración nacional, provincial o municipal, podrán solicitar a sus superiores la afectación de una parte o todo el personal a su cargo para colaborar con su misión en el Operativo Censal, debiéndolo hacer con una anticipación de por lo menos quince días. Esta afectación deberá ajustarse al período a que alude el artículo anterior.

Art. 19. — El Operativo Censal se estructurará sobre la base de la organización escolar de la enseñanza primaria. Los Gobiernos Provinciales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, podrán planificar el Operativo, basándose en otro tipo de organización —dependiente de los gobiernos provinciales o del gobierno nacional— ya sea para una parte o toda la jurisdicción que les compete, debiendo proponer tal modificación antes del 31 de mayo de 1984 al Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien deberá resolver al respecto en el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.

Art. 20. — Los Gobiernos Provinciales, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tendrán bajo su responsabilidad la confección del padrón de censistas atendiendo exclusivamente a la idoneidad para el desempeño del cargo y efectuarán las correspondientes citaciones para los cursos de adiestramiento y las tareas censales.

Art. 21. — Las personas designadas para realizar tareas censales conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ley 17.622 estarán obligadas a cumplirlas en la jurisdicción que corresponda a su domicilio y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo con la sola condición de su nombramiento para el cargo. En el caso del personal docente la jurisdicción podrá ser la de su lugar habitual de prestación de servicios.

Art. 22. — La tarea de censista sólo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ella de las sanciones previstas en la Ley 17.622. Los Jefes de radio tendrán la obligación de informar a sus superiores en el Operativo Censal dentro de los tres días de realizado el relevamiento, el nombre de las personas que no se presentaron o abandonaron las tareas censales a los efectos de la aplicación de las sanciones legales.

Art. 23. — El Censo Nacional Económico de 1984 comprenderá las siguientes actividades: Industria manufacturera,

comercio, servicios personales y prestados a las empresas, minería, electricidad, gas y agua.

Art. 24. — Todos los establecimientos dedicados a las actividades mencionadas en el artículo anterior deberán suministrar la información solicitada.

Art. 25. — Quienes no suministren en término, falseen o produzcan como omisión maliciosa las informaciones requeridas a través de los instrumentos de captación a utilizar en el operativo del Censo Nacional Económico, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º de la Ley 17 622 y modificatoria 21 779.

Art. 26. — El cumplimiento de la declaración censal quedará acreditado mediante la entrega de un "Certificado de cumplimiento censal", el que será exigido, sin excepción, por las dependencias nacionales, provinciales y municipales y los establecimientos bancarios, como requisito previo a cualquier trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11º del Decreto Nº 3110 del 30 de diciembre de 1970 y exigible desde un mes después del día del Censo y por el término de un año.

Art. 27. — El Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como cualquier otro organismo del Sistema Estadístico Nacional, no podrá utilizar los datos o informes censales para otros fines que no sean los exclusivamente expresados en la Ley 17 622.

Art. 28. — Las autoridades superiores de los organismos nacionales quedan obligados a conceder directamente y a simple requerimiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos y/o de los Comités Censales Locales, la colaboración del personal a sus órdenes. Asimismo, acordarán la afectación de locales, muebles y máquinas y medios de movilidad de que dispongan, que les fueran solicitados para la ejecución del Censo.

Art. 29. — Las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policía prestarán su máxima colaboración mediante el aporte de elementos humanos y materiales, especialmente a través de sus medios de movilidad.

Art. 30. — La totalidad de los gastos que demande el Operativo Censal serán imputados a las partidas específicas que a tal efecto deberán ser incluidas en el presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

DELEGACION DE FACULTADES

Establécese que la Secretaría de Recursos Marítimos será la autoridad de aplicación con las facultades decisorias correspondientes dentro de los límites que establecen determinadas normas. Autorización al Ministro de Economía para delegar facultades en la citada Secretaría.

DECRETO
Nº 1.100

Bs. As., 6/4/84

VISTO el Expediente SRM Nº 50.031/84, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Ministerios —t. o. 1983—, se ha dispuesto por Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, la creación en el ámbito del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Recursos Marítimos.

Que razones de buen funcionamiento administrativo hacen aconsejable disponer que determinadas facultades sean asumidas por las Secretarías del área.

Que en el presente caso, dichas facultades se corresponden con las que fueran oportunamente atribuidas a la ex-Secretaría de Intereses Marítimos, en el ámbito de los recursos marítimos, por el Decreto Nº 1.514 del 14 de diciembre de 1982 y las normas dictadas con posterioridad a esa fecha, atributivas de competencia, las que se enuncian más adelante.

Que las facultades de referencia surgen de las siguientes normas: Leyes Nros. 17.500, reformada por las Leyes Nros. 20.136 y 22.018; 19.000; 20.094 reformada por la Ley Nro. 22.228; 21.514; 22.107 y 22.978 y Decretos Nros. 148.119 del 19 de abril de 1943; 16.912 del 21 de julio de 1949; 10.033 del 26 de agosto de 1960; 439 del 20 de abril de 1971; 440 del 20 de abril de 1971; 4.785 del 22 de mayo de 1973; 3.176 del 17 de octubre de 1977; 173 del 27 de enero de 1978; 955 del 25 de abril de 1978 y 1.533 del 16 de diciembre de 1982.

Que la decisión adoptada se funda en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional emanadas de los incisos 1º y 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional, y asimismo en el artículo 14 de la Ley de Ministerios —t. o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Secretaría de Recursos Marítimos del Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación con las facultades decisorias correspondientes dentro de los límites que establecen las siguientes normas: Ley Nº 17.500 reformada por las Leyes Nros. 20.136 y 22.018, Decreto reglamentario Nº 1.533 del 16 de diciembre de 1982, artículos 56, 112 y 143 de la Ley Nº 20.094 modificada por la Ley Nº 22.228 en lo que se refiere a buques pesqueros; Ley Nº 21.514 y Decretos Nros. 173 del 27 de enero de 1978 y 955 del 25 de abril de 1978; y Ley Nro. 22.978.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía a delegar en el señor Secretario de Recursos Marítimos las siguientes facultades:

1. Disponer de los productos decomisados por la Prefectura Naval Argentina a buques pesqueros extranjeros, de conformidad al artículo 1º del Decreto Nº 3.176 del 17 de octubre de 1977.
2. Determinar en conjunto con el área que corresponda el régimen de distribución y control de combustible a precio oficial sin gravamen, para los buques pesqueros de matrícula nacional.
3. Autorizar y fiscalizar las importaciones de buques pesqueros que cuenten con beneficios arancelarios.

Art. 3º — Atribúyense a la Secretaría de Recursos Marítimos las funciones y facultades conferidas por las siguientes normas: Decreto Nº 148.119 del 19 de abril de 1943 reformado por el Decreto Nº 16.912 del 21 de julio de 1949; Decreto Nº 10.033 del 26 de agosto de 1960 modificado por su similar Nº 4.785 del 22 de mayo de 1973 y Ley Nº 22.107.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 1.514 del 14 de diciembre de 1982, en lo que respecta a las normas, y con el alcance, que en el presente se detallan.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

FUERZAS ARMADAS

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Cese y designación de Personal Militar Superior.

DECRETO
Nº 1.264

Bs. As., 24/4/84

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en los cargos que en cada caso se especifica, el siguiente Personal Militar Superior:

—Como Jefe I - Personal, el Brigadier D. Julio César Bengolea (793), con fecha 29 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Area de Material Córdoba, el Brigadier D. Oscar José Julia (742), con fecha 22 de diciembre de 1983.
—Como Secretario General de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Alberto Cristóbal Simari (826), con fecha 20 de diciembre de 1983.
—Como Director de la Escuela de Aviación Militar, el Brigadier D. Jorge Benito Nisi (838), con fecha 23 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Aéreas, el Brigadier D. Ernesto Horacio Crespo (875), con fecha 20 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Material, el Brigadier D. José Apolo González (880), con fecha 29 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Estado Mayor del Comando Aéreo de Defensa, el Brigadier D. Roberto Fernando Camblor (881), con fecha 20 de diciembre de 1983.
—Como Director General del Material y Director General de Obtención y Administración del Material, el Brigadier D. César Augusto Carreras (892), con fecha 20 de diciembre de 1983.
—Como Jefe de la I Brigada Aérea, el Brigadier D. Enrique Ramón Valenzuela (893), con fecha 22 de diciembre de 1983.
—Como Jefe de la IV Brigada Aérea, el Brigadier D. Carlos Alberto José De Blasis (1032), con fecha 21 de diciembre de 1983.
—Como Jefe V - Intereses Aeronáuticos, el Brigadier D. Vión Carlo Yocca (1034), con fecha 22 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Estado Mayor del Comando de Instrucción, el Brigadier D. Roberto Augusto Ventura (915), con fecha 26 de diciembre de 1983.
—Como Jefe II - Inteligencia, el Brigadier D. Julio César Santuccione (856), con fecha 26 de diciembre de 1983.
—Como Jefe del Area de Material Río IV, el Brigadier D. Luis Rafael Alberto Barreira (1053), con fecha 26 de diciembre de 1983.
—Como Director General de Producción del Area de Material Córdoba, el Brigadier D. Jorge Pedro García (1055), con fecha 20 de diciembre de 1983.
—Como Jefe III - Operaciones, el Brigadier D. Enrique Hugo Ventura (1091), con fecha 29 de diciembre de 1983.
—Como Jefe de la VI Brigada Aérea, el Brigadier D. Nelsis Natalio Juan Rodoni (1092), con fecha 26 de diciembre de 1983.
—Como Jefe de la VIII Brigada Aérea, el Brigadier D. Juan José Ahets Etcheverry (2103), con fecha 16 de diciembre de 1983.
—Como Jefe de la V Brigada Aérea, el Brigadier D. José Angel Gutiérrez (1106), con fecha 26 de diciembre de 1983.
—Como Asesor Jurídico General, el Brigadier D. Roberto Oscar Marconi (639), con fecha 4 de enero de 1984.
—Como Director General de Contabilidad y Finanzas, el Brigadier D. Ernesto Alfredo Antes (916), con fecha 2 de enero de 1984.

Art. 2º — Desígnase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

—Director de la Escuela de Aviación Militar, al Brigadier D. Vión Carlo Yocca (1034), con fecha 23 de diciembre de 1983.
—Jefe del Estado Mayor del Comando de Regiones Aéreas, al Brigadier D. Roberto Augusto Ventura (915), con fecha 27 de diciembre de 1983.
—Director General del Material, al Brigadier D. Luis Rafael Alberto Barreira (1053), con fecha 27 de diciembre de 1983.
—Jefe del Estado Mayor del Comando de Material, al Brigadier D. Enrique Hugo Ventura (1091), con fecha 30 de diciembre de 1983.
—Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Aéreas, al Brigadier D. Nelsis Natalio Juan Rodoni (1092), con fecha 30 de diciembre de 1983.

Art. 3º — Desígnase a prestar servicios al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea - Jefatura I - Personal "en comisión" Estado Mayor Conjunto, al Brigadier D. José Angel Gutiérrez (1106), con fecha 30 de diciembre de 1983.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para las importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.

DECRETO
Nº 1.102

Bs. As., 6/4/84

VISTO el Expediente Nº 80.412/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el 31 de agosto de 1983, se suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Costa Rica.

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto impulsar el intercambio comercial al más alto nivel a través del otorgamiento recíproco de preferencias arancelarias para los productos incluidos en el mismo.

Que el artículo 19 del Acuerdo de Alcance Parcial suscripto entre la República Argentina y la República de Costa Rica, establece que el Acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida.

Que el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 permite la posibilidad, para los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, de concertar Acuerdos de Alcance Parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina.

Que en el inciso a) del citado artículo se dispone que las concesiones otorgadas por los países miembros no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo.

Que el artículo 12 del Acuerdo de Alcance Parcial firmado entre la República Argentina y la República del Perú, señala que las preferencias que cualquiera de los países signatarios otorgue al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, para la importación de productos negociados en dicho Acuerdo, se extenderán automáticamente a los demás países signatarios.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de setiembre de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Costa Rica, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay, detallados en la Lista Anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 1º de setiembre de 1983, las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República del Perú que figuran simultáneamente en el Acuerdo de Alcance Parcial suscripto entre la República Argentina y la República del Perú y en el Acuerdo de Alcance Parcial suscripto entre la República Argentina y la República de Costa Rica gozarán del tratamiento preferencial más favorable si así lo consigna la Lista Anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Las concesiones que se mencionan en los artículos 1º y 2º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial suscripto entre la República Argentina y la República de Costa Rica.

Art. 4º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Costa Rica, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de la República del Perú no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 1.102

NADI	Producto	Preferencia Porcentual
03.03.00.01.01	Langostas frescas o refrigeradas	60
03.03.00.01.03	Langostinos frescos o refrigerados	60
03.03.00.01.99	Los demás frescos o refrigerados	60
03.03.00.02.01	Langostas congeladas	60
03.03.00.02.03	Langostinos congelados	60
03.03.00.02.99	Los demás congelados	60
08.01.01.00.00	Bananas frescas	80
08.01.02.99.00	Cocos frescos	80
08.01.05.00.00	Ananás frescos	90
08.01.06.01.00	Aguacates frescos	80
09.01.01.01.00	Café en grano, crudo	100
18.01.00.01.00	Cacao crudo	100
18.03.00.00.00	Pasta de cacao con 14 % o menos de grasa	100
18.03.00.00.00	Pasta de cacao con más de 14 % de grasa	100
20.05.00.02.00	Jaleas de frutas tropicales	50
20.05.00.03.00	Mermeladas de frutas tropicales	50
20.06.02.01.01	Conservas de ananá al natural	50
20.06.02.01.90	Conservas de mangos al natural	50
20.06.02.01.90	Conservas de papaya al natural	75
20.06.02.01.90	Las demás conservas de frutas tropicales al natural	75
20.07.04.00.00	Jugo de ananá	50
20.07.06.00.00	Los demás jugos de frutas tropicales al natural	50
22.09.03.04.00	Ron	20

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Deróganse los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto Nro. 2.891/77.

Delégase en la Subsecretaría de Ganadería el estudio y evaluación de lo actuado por la Comisión de Traslado del citado Organismo.

DECRETO
Nº 1.263
Bs. As., 24|4|84

VISTO el expediente Nº 35|84, del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Decreto Nº 2891 del 22 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se aprobó la recomendación de trasladar el Mercado Nacional de Hacienda, de Liniers al Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Que a los efectos de realizar los estudios y trámites tendientes a implementar la referida operación se creó la Comisión de Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, presidida por el Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Que los antecedentes de lo actuado por la citada Comisión de Traslado deben ser objeto de exhaustivo estudio y evaluación, así como complementarlos con otros análisis para determinar las medidas concretas a proponer en la materia, para la solución definitiva del problema que se ha venido dilatando hasta el presente.

Que en tanto se practique dicha evaluación resulta innecesario mantener en actividad a la Comisión de Traslado, ya que las tareas reseñadas en el considerando anterior es conveniente delegarlas en la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su Subsecretaría de Ganadería.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 2891 del 22 de setiembre de 1977.

Art. 2º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de su Subsecretaría de Ganadería, efectuará el estudio y evaluación de todos los antecedentes de lo actuado por la Comisión de Traslado del Mercado Nacional de Hacienda, a los efectos de recomendar las líneas de acción a seguir en la materia.

A los fines señalados, la Subsecretaría de Ganadería podrá realizar nuevos estudios, así como recabar la colaboración de los Organismos previstos en el artículo 9º del Decreto Nº 2891|77, y la remisión de toda documentación inherente al tema que se encuentre en poder de otros Organismos del Estado.

Art. 3º — Para la realización de las tareas especificadas en el artículo anterior, la Secretaría de Agricultura y Ganadería podrá designar un Coordinador. Los gastos que se eroguen serán atendidos con fondos del Mercado Nacional de Hacienda, que prestará todo el apoyo necesario al cometido de las funciones encomendadas.

Art. 4º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería deberá elevar sus conclusiones al Poder Ejecutivo Nacional en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas que considere procedentes, déjanse en suspenso todos los trámites que tuvieren relación con el traslado del Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Increméntanse los cargos creados por el Decreto Nº 133/83.

DECRETO
Nº 388
Bs. As., 30|12|83

VISTO el Decreto Nº 133 del 10 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que debido al gran cúmulo de tareas de asesoramiento se hace necesario incrementar los cargos que para tal efecto se crearon por el decreto anteriormente mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 1º del Decreto Nº 133 del 10 de diciembre de 1983 dos (2) cargos, uno (1) con rango y jerarquía de Secretario y uno (1) con los correspondientes a Subsecretario, excluidos del artículo 33 de la Ley Nº 20.954 en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Incorpórase en la precitada jurisdicción dos (2) cargos con un nivel máximo de categoría 19 —Agrupamiento Administrativo— del escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428.73, con el fin de cumplir las misiones específicas que le sean asignadas por los funcionarios que ocupen los cargos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Para las designaciones que se efectúen de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes se tendrán en cuenta las previsiones que, a todos sus efectos, prescribe el Decreto Nº 133|83.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 —Programa 001— Conducción Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Asesor directo del Primer Magistrado.

DECRETO
Nº 1.275
Bs. As., 25|4|84

VISTO el Decreto Nº 133 de fecha 10 de diciembre de 1983, modificado por su similar Nº 388 del 30 de diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos decretos fueron creados, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, entre otros, cargos de asesores directos del Primer Magistrado con rango y jerarquía de Secretario.

Que el Dr. Teodoro Gabriel Matzkin reúne las condiciones necesarias para cubrir uno de los cargos mencionados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor directo del señor Presidente de la Nación, en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 133 de fecha 10 de diciembre de 1983 y con rango y jerarquía de Secretario, al Dr. Teodoro Gabriel Matzkin (M.I. 4.179.142).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.163 — Bs. As., 13|4|84. Autorízase al señor Subsecretario de Análisis Jurídico y Elaboración Normativa de la Secretaría de la Función Pública Dr. Enrique Isaac Groisman y a los señores Agustín Alberto Gordillo, Eduardo Horacio Passalacqua y Humberto José Lanzillotta vocal y profesores respectivamente del Instituto Nacional de la Administración Pública, a viajar a la República Francesa, entre los días 30 de abril y 30 de mayo de 1984, para efectuar estudios relacionados con los sistemas de formación profesional de funcionarios y organización de la carrera administrativa.

La autorización precedente se extenderá hasta el 5 de junio de 1984, respecto del doctor Enrique Isaac Groisman, a fin de complementar su misión en España.

DECRETO Nº 1.195 — Bs. As., 18|4|84. Autorízase el desplazamiento a París —República Francesa— del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, quien viajará acompañado de su esposa, la señora Da. Anne Marie Morel de Caputo, a fin de contribuir, a través del diálogo directo, a impulsar de manera efectiva la relación bilateral y ha sido previsto el estudio de nuevos acuerdos en materia de Cooperación económica, Comercial, Tecnológica y Cultural con la República Francesa. Integrarán la Delegación los siguientes funcionarios de ese Ministerio: Sr. Subsecretario de Relaciones Internacionales Económicas, Licenciado D. Jorge Romero, señor Subsecretario de Cooperación Internacional, Arquitecto D. Oscar Yujnovsky, señor jefe de Gabinete del señor Canciller, Ministro Plenipotenciario D. Alberto E. Ham, señor Director General de Asuntos Culturales, Dr. D. Ramiro M. Casabellas, y Director de Prensa D. Albino A. Gómez, como así también el Asesor Presidencial señor D. Jaime Eduardo Malamud Goti.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 1.097 — Bs. As., 6|4|84. Autorízase al señor Subsecretario de Programación y Control Presupuestario del Ministerio de Defensa, Dr. D. Emilio Alberto Cucchiara a trasladarse a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, para asistir a la ceremonia de entrega de la Cuarta fragata "Sarandí", a partir del 22 de abril del corriente año y por un lapso de 8 días.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 975 — Bs. As., 30|3|84. Actualízase a partir del 1º de abril de 1984 los valores que en concepto de "Suplemento por actividad Crítica" fueron fijados por el decreto Nº 1203|78, para el personal gráfico permanente y temporario de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 1.149 — Bs. As., 13|4|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1983 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la Jurisdicción 54 —Secretaría de Agricultura y Ganadería Carácter 1— Cuenta Especial 887. Fondo Especial del Tabaco.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.192 — Bs. As., 18|4|84. Desígnase a los señores Dr. Ignacio Efraín Ortiz, Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y al funcionario de la misma, Don Julio César Sáenz, para participar en la Exposición Mundial de Filatelia España-84, que se realizará en Madrid (España), desde el 27 de abril al 6 de mayo del corriente año. Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración de once días para el Dr. Ignacio Efraín Ortiz y de dieciséis días para el señor Julio César Sáenz.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 1.190 — Bs. As., 18|4|84. Desígnase al señor Ministro de Salud y Acción Social, doctor Aldo C. Neri, Presidente de la Delegación Argentina que participará en la 37º Asamblea Mundial de la Salud, que se realizará en Ginebra, Suiza, a partir del 7 de mayo de 1984.

Desígnanse delegados ante dicha asamblea, al señor Subsecretario de Recursos de Salud, doctor Alberto C. Prieto, y al Director Nacional de Relaciones Internacionales, Dr. Luis H. Vera Ocampo.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

CONSEJO REGIONAL BONAERENSE

Su reconocimiento como organismo de planificación y coordinación turística regional.

RESOLUCION
Nº 241
Bs. As., 9|4|84

VISTO el T.I. Nº 200.089|84 de la ex-Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la planificación y coordinación del turismo a nivel regional forma parte de la política nacional en la materia.

Que el Convenio suscripto por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la Dirección de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha sido aprobado mediante Decreto Nº 8925 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y Ley 9.119 de la provincia de Buenos Aires.

Que los programas y actividades en general que realiza el Consejo Regional Bonaerense coadyuvan en forma eficaz con los planes nacionales trazados para la región, concurriendo además, sin desmedro de las autonomías provincial y municipal a implementar los respectivos sectores de turismo con evidente economía de esfuerzos y acciones concurrentes.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Reconocer como organismo de planificación y coordinación turística regional al Consejo Regional Bonaerense, integrado por los organismos respectivos correspondientes a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y al Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — En virtud de lo expuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, toda tramitación y gestión turística oficial que involucre a la región deberá tener el correspondiente aval o canalización del referido Consejo Regional; otorgándosele en tal carácter la debida participación en todos los Congresos, Reuniones, Simposios y cualquier otro evento que se realice a nivel nacional por parte de la actividad oficial turística, sin desmedro de las participaciones municipal y provincial que corresponda.

Art. 3º — Invítase a la actividad privada turística, en sus diversas ramas y manifestaciones, a prestar al Consejo Regional Bonaerense el mismo reconocimiento y tratamiento que se le otorga por la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Aprobación de nuevos cargos para los servicios básicos que presta la citada empresa.

RESOLUCION
Nº 301
Bs. As., 18|4|84

VISTO el Expediente letra ENTel, número 207-0, año 1984, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de nuevos cargos para los servicios básicos que presta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer en forma paulatina mediante el ajuste de los diversos cargos de aplicación para los servicios básicos de telecomunicaciones, los valores que coadyuven a solventar las ingentes inversiones que demande el plan de expansión de los mismos.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordada por el Artículo 21 inciso 3 de la Ley de Ministerios, t.o. 1983.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer a partir del 20|4|84 para los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones los cargos cuyos valores consignados en listas anexas, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A los cargos resultantes se les adicionará en el momento de su aplicación los importes que correspondan según la incidencia de la Ley Nº 22.294, relativa al Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3º — Serán considerados temporarios los servicios de líneas generales, télex, circuitos particulares aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas cuando éstos se solicitan para funcionar durante un lapso que no exceda los sesenta (60) días corridos, a cuyo término se procederá a su retiro, facultándose a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a ampliar el plazo por un término no mayor de treinta (30) días, también corridos, mediante causas debidamente justificadas. Procederá nuevamente el cobro del cargo establecido para estas instalaciones, en caso de restablecimiento.

Art. 4º — Los servicios temporarios aludidos en el artículo precedente, abonarán un cargo de instalación equivalente al quince por ciento (15 %) del correspondiente a los permanentes.

Art. 5º — Mantener para la conexión y cambio de domicilio de los servicios básicos, cuando así corresponda, las modalidades establecidas por otras disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art. 6º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para conceder mayores facilidades de pago que las establecidas en las listas anexas, que integran la presente resolución, cuando las circunstancias de hecho existentes, impongan este recurso para una fluida comercialización de los servicios.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 217 M.O. y S.P. de fecha 20|3|84.

Art. 8º — Hacer extensivo a las empresas privadas, entidades y organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Modifícase el precio de venta para el pan francés de todo tipo. Excepción. Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 285
Bs. As., 25|4|84

VISTO lo dispuesto por la Ley 20.680 y la Resolución S.C. Nro. 10 del 12 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Secretaría de Comercio modificar los precios de venta de los productos del Anexo I de la Resolución S.C. Nro. 10 del 12 de diciembre de 1983.

Por ello,

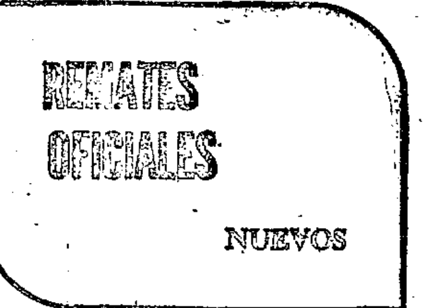
El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase a partir de la cero (0) hora del día 25 de abril de 1984, para el pan francés de todo tipo, excepto el denominado "mignon", elaborado con harina "000" expedido en mostrador y al contado, excluído envase o envoltorio, un diez por ciento (10 por ciento) de incremento sobre los precios vigentes al 24 de marzo de 1984 para la Provincia de Buenos Aires y un precio máximo de pesos argentinos catorce con setenta ($a 14,70) para la Capital Federal. Para el resto del país los gobiernos de provincia haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley 20.680, podrán establecer los niveles de precios que correspondan.

Art. 2º — Las transgresiones a la presente resolución serán sancionadas por la Ley Nº 20.680.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Comisión Municipal
de la Ciudad de Buenos Aires
24 Locales Comerciales (desocupados).

Ubicación: "Núcleo Urbano Don Orione".

Delimitado por las calles Monte Verde, Figueroa, Araujo, Humahuaca y Esquiú en la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires.

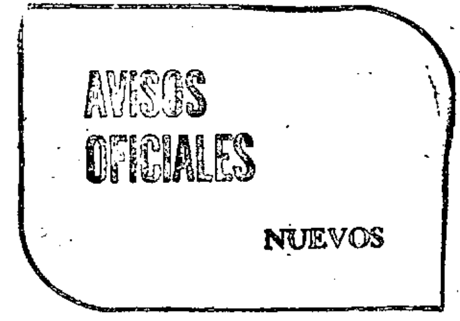
Remate: El día 9 de mayo de 1984, a las 14 horas, Sala Nº 4, 3er. piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Condiciones de venta: 10 % de seña 3 % de comisión en el acto del remate, en efectivo o cheque de plaza de Capital Federal.

Saldo con facilidades de pago: Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, Caja Nº 2 o al T.E. 392-1694.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 26|4 Nº 3.606 v. 8|5|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.720.456 y 2.156.669|670, de u$s 500 Nº 2.353.230 y de u$s 1.000 Nros. 1.105.465 y 2.715.266|267, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de abril de 1984.
$a 1.200 e. 26|4 Nº 97.119 v. 28.5|84

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.372.937, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1984.
$a 960 e. 26|4 Nº 97.075 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s 5,48 Nº 1.933.960 de u$s 54,80 Nº 2.668.492 de u$s 274 Nº 4.709.841 y de u$s 548 Nº 1.620.613 del empréstito "Bonos Externos 1982".

Buenos Aires, 30 de marzo de 1984.
$a 1.200 e. 26|4 Nº 97.251 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 1063 - 23|3|84

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Operaciones pasivas - OPASI - 1. Capítulo I - Punto 6.4.4.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las comisiones y el cargo a que se refieren los puntos 6.4.2. y 6.4.3. del Capítulo I - Depósitos, de la Circular del epígrafe.

Les comunicamos que a partir del 1º de abril de 1984, dichos importes quedan establecidos en los siguientes niveles:

1. Comisiones por la devolución de cheques por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio:
   1.1. En oportunidad del primer rechazo: $a 99.
   1.2. Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $a 198.
2. Cargo establecido por el punto 1.1.3.22. de la reglamentación de referencia: $a 4.950.

COMUNICACION "A" 469 - 30|3|84

Ref.: Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 37, y Regulaciones Monetarias - REMON 1 - 152. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

"1º Sustituir el punto 4.2. de la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1 - 24. Intermediación en transacciones financieras entre terceros residentes en el país (Comunicación 'A' 399), por el siguiente:

«4.2. El valor nominal de cada documento no podrá ser inferior a:
4.2.1. $a 600.000 para las operaciones que se formalicen con intervención de las casas bancarias ubicadas en la zona 'A' delimitada en la Comunicación 'A' 443.
4.2.2. $a 400.000 para las que se efectúen a través de las restantes casas bancarias (zonas 'B' y 'C'), y de las compañías financieras».

"2º Fijar en el 8 % la proporción a que se refiere el punto 2 de la Circular Regulaciones Monetarias - REMON - 1 - 129 (Comunicación 'A' 399).

"3º Las presentes medidas tendrán vigencia a patrir del 1º de abril de 1984".

e. 26|4 Nº 3.608 v. 26|4|84

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 1066 - 30|3|84

A las entidades financieras, casas, agencias y corredores de cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. The First National Bank of Boston (Sucursal Buenos Aires). Adquisición del fondo de comercio de Caja de Crédito Ideal S.A.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, The First National Bank of Boston (Sucursal Buenos Aires) concretará el día 2 de abril próximo la adquisición del fondo de comercio de Caja de Crédito Ideal S.A.

En consecuencia, a partir de la fecha citada caducará la autorización que tiene Caja de Crédito Ideal S.A. para actuar como caja de crédito privada local de capital nacional, pasando su única casa sita en Gral. Achá 19 Sur, San Juan, provincia de San Juan, a integrar la entidad adquirente en el carácter de filial.

COMUNICACION "B" 1078 - 30|3|84

A las entidades financieras:

Ref.: Circular CREFI - 1. Instalación de nuevas entidades financieras y transformación de clase y habilitación de filiales por parte de las existentes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en su reunión de la fecha el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente Resolución:

1º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 la suspensión de recepción de pedidos para la instalación de nuevas entidades financieras.

2º A partir del 2 de abril de 1984 se podrán interponer, con ajuste a las pertinentes normas reglamentarias, las siguientes solicitudes de autorización:
a) Para transformación de entidades financieras en otras de distinta clase, y
b) Para la instalación en el país de filiales de entidades financieras oficiales y privadas nacionales.

COMUNICACION "B" 1079 - 30|3|84

A las casas y agencias de cambio:

Ref.: Circular RUNOR - 1. Instalación de nuevas casas y agencias de cambio y transformación de clase y habilitación de filiales por parte de las existentes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en su reunión de la fecha el Directorio de esta institución adoptó la siguiente Resolución:

— Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 la suspensión de recepción de pedidos para:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

a) Instalación de nuevas casas y agencias de cambio;
b) Transformación de agencias en casas de cambio, y
c) Instalación de filiales de agencias y casas de cambio, salvo para zonas de frontera o centros de turismo internacional que no cuenten con servicio o sea insuficiente, debiendo en estos casos justificarse en forma fehaciente su necesidad.

e. 26|4 Nº 3.609 v. 26|4|84

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 6.684

Buenos Aires, 16 de marzo de 1984.

Visto la presentación de la Bolsa de Comercio de Córdoba solicitando la aprobación del convenio celebrado con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; y

Considerando:

Que el 29 de diciembre de 1983 las bolsas mencionadas celebraron un convenio con el objeto de facilitar la negociación en la Bolsa de Comercio de Córdoba de títulos valores con cotización autorizada en su similar de Buenos Aires;

Que en dicho convenio se contempla adecuadamente la forma en que se dará cumplimiento al deber de fiscalización impuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 17.811;

Que se ha cumplido así con la condición impuesta por la Resolución número 6.352 del 19 de agosto de 1983:

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 17.811,

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el convenio suscripto el 29 de diciembre de 1983 entre la Bolsa de Comercio de Córdoba y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, por la peticionante junto con el texto aprobado y dése a publicidad por la interesada.

Pablo Luis M. de Estrada, presidente. — Julio A. F. Viller, vicepresidente. — Normando E. Daly, director. — Guillermo García Fiorito, director.

Convenio entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Bolsa de Comercio de Córdoba sobre cotización simultánea.

Entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Sarmiento 299, Capital Federal y la Bolsa de Comercio de Córdoba, con domicilio legal en la calle Rosario de Santa Fe 231, de la ciudad de Córdoba, representadas en este acto, respectivamente, por su Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia y su Presidente, doctores Ernesto H. Pemberton y José Lucrecio Tagle, con el propósito de facilitar en la Bolsa de Comercio de Córdoba la negociación en Títulos Valores de sociedades autorizadas a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se celebra el convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera**: La Bolsa de Comercio de Córdoba podrá, por resolución de oficio de su Directorio, inscribir a negociación en su recinto los títulos valores de las sociedades anónimas que tengan cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, delegando en ella el control y las demás facultades que prevé el artículo 30 de la Ley número 17.811, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta. — **Segunda**: La Bolsa de Córdoba se compromete a no exigir a las sociedades indicadas en la cláusula primera: a) pagos por ningún concepto; b) publicaciones o informaciones de ninguna clase, sean de interés general, para conocimiento de la Bolsa o dirigidas a los accionistas; c) contribuciones y/o retribuciones de ninguna especie. — **Tercera**: La autorización, suspensión o cesación de las negociaciones en la Bolsa de Comercio de Córdoba conforme al presente convenio, no alterará el régimen de cotización vigente para las sociedades mencionadas en la cláusula primera, que se regirá por el Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de Títulos Valores y Disposiciones Complementarias de la Bolsa de Comercio de Bs. As., a todos los efectos. **Cuarta**: Corresponderá a la Bolsa de Comercio de Córdoba dictar las normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de operaciones, su publicidad y la de los precios corrientes, respecto de los títulos valores de las sociedades mencionadas en la cláusula primera, conforme al artículo 30, inc. c) de la Ley Nº 17.811. — **Quinta**: La Bolsa de Comercio de Córdoba se obliga, sin perjuicio de la difusión adicional que brinde por sus medios de información habituales, a exhibir en su recinto las publicaciones que efectúe la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su órgano informativo, durante un término que no podrá ser inferior al fijado por el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por Resolución de sus Autoridades. — **Sexta**: Cualquier resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires referente a la cotización de títulos valores de las sociedades mencionadas en la cláusula primera, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Nº 17.811, implicará idéntico efecto, por simple comunicación en la Bolsa de Comercio de Córdoba, la que se constituye en órgano de aplicación responsable de dichas resoluciones en su ámbito de competencia. — **Séptima**: La Bolsa de Comercio de Buenos Aires comunicará a la Bolsa de Comercio de Córdoba, con antelación a su vigencia, todas las medidas que dicte en relación con las sociedades mencionadas en la cláusula primera, de modo que puedan aplicarse simultáneamente en ambas instituciones. La información será cursada por télex, teletipo o telegrama colacionado, sin perjuicio de las notas que correspondieren. — **Octava**: La Bolsa de Comercio de Buenos Aires no otorgará a la Bolsa de Comercio de Córdoba participación alguna en los derechos de cotización, tasas o retribuciones por servicios, publicaciones o cualquier otro concepto, que perciba de las sociedades mencionadas en la cláusula primera. Tampoco percibirá de la Bolsa de Comercio de Córdoba retribución alguna por los servicios que le brinde en cumplimiento del presente convenio. — **Novena**: El presente Convenio se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo ser rescindido por denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso no menor de seis (6) meses. Entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, conforme a lo dispuesto por la Resolución número 6.352|83 de dicho Organismo, quedando el trámite a cargo de la Bolsa de Córdoba. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

José Lucrecio Tagle, presidente. — Ernesto H. Pemberton, vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia. — Ernesto J. Pombo, secretario.

$a 1.068 e. 26|4 Nº 97.103 v. 26|4|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1.124

Buenos Aires, 16 de abril de 1984.

Asunto: Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Beneficios Eventuales.

Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Impuesto Adicional de Emergencia, Ley Nº 22.915.

Personas de existencia visible y sucesiones indivisas. Período fiscal 1983. Presentación de formularios de declaraciones juradas. Resolución General número 2.453.

A efectos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución General Nº 2.453, se aclara que la presentación anticipada de los formularios de declaración jurada carece de virtualidad y del carácter definitivo e inalterable para el contribuyente y/o responsable que a dicha determinación le acuerda el artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Contador Público Juan Pedro Castro, director general.

e. 26|4 Nº 3.611 v. 26|4|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1.125

Buenos Aires, 24 de abril de 1984.

Asunto: Régimen especial de facilidades de pago y condonación de sanciones. Ley Nº 23.029.

Resolución General Nº 2.440 y su modificación.

Resolución Nº 7|84 (Secretaría de Hacienda).

Tercera cuota. Tasas de interés aplicables.

A los fines de lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 23.029, el artículo 10 de la Resolución General número 2.440 y su modificación y la Resolución Nº 7|84 de la Secretaría de Hacienda, se informa que las tasas de interés a aplicar para establecer el monto de la tercera cuota —cuyo vencimiento se operará el día 26 de abril de 1984— son:

1) para planes de pago de hasta seis (6) cuotas: Ocho con treinta y seis por ciento (8,36%);
2) para planes de pago de más de seis (6) cuotas: Diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45%).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Contador Público Juan Pedro Castro, director general.

e. 26|4 Nº 3.612 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.848

Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

Visto el presente expediente Nº 23.617, del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se ha analizado la conducta observada por el señor Jacobo Novidelsky —Productor de Seguros, inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros bajo el número 6.784—, con motivo de haber utilizado en el membrete de su papelería los vocablos "Seguros Generales", y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que el productor de seguros, D. Jacobo Novidelsky ha utilizado el vocablo "Seguros Generales" en su nombre comercial (fs. 1);

Que dicha conducta es violatoria de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley número 20.091, por lo tanto, el productor no ha cumplido con su obligación de ajustarse en materia de publicidad y propaganda a los requisitos generales vigentes para las entidades aseguradoras —art. 10, inc. 1º, apartado k, de la Ley Nº 22.400—;

Que el sumariado no ha formulado descargo alguno a las imputaciones vertidas;

Que es aplicable al caso el régimen sancionatorio dispuesto por el art. 59 de la Ley Nº 20.091 —de acuerdo a lo establecido por el art. 13 de la Ley número 22.400—;

Por todo ello, habiendo dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar al productor de seguros, D. Jacobo Novidelsky, un apercibimiento, por haber utilizado los vocablos "Seguros Generales" en los membretes de su papelería.

Artículo 2º — Intimar al nombrado para que cese en el uso de tales vocablos, bajo advertencia de suspender su inscripción en el Registro de Productores.

Artículo 3º — Inscribir la medida decretada en el artículo 1º, en el Registro de Sanciones de este Organismo.

Artículo 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese.

Oscar L. Crosetto.

e. 26|4 Nº 3.613 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.849 de fecha 13|4|84, se autorizó a Compañía Argentina de Seguros La Estrella, Sociedad Anónima, a aplicar nuevas condiciones técnico-contractuales en el Seguro Temporario de Vida a ... años.

Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.614 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.850 de fecha 13|4|84, se autorizó a Copan, Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Colectivo de Vida de Deudores de un Acreedor.

Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.615 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.851

Buenos Aires, 13 de abril de 1984.

Visto el presente expediente Nº 23.744 del registro de esta Superintendencia de Seguros, y

Considerando:

Que Plus Ultra Compañía Argentina de Seguros S.A., se presentó solicitando autorización de una tarifa especial en caución para la obra Provisión en Mano de una Planta Colada Continua de Desbastes Nº 1 en la Planta General Savio de Somisa.

Que las Gerencias de Normas y Estudios y de Autorizaciones, con especial competencia en la materia, y el INdeR se expidieron en sentido negativo sobre la viabilidad de la aplicación de la tarifa especial, circunstancia que le fue notificada el 24|11|83, por Proveído Nº 66.413;

Que Plus Ultra, Compañía Argentina de Seguros S.A. en su presentación de fs. 11|16 reconoce expresamente estar aplicando una tarifa para la cual no estaba autorizada y que recién después de nueve meses de estar aplicándola, la somete a consideración de esta autoridad de control;

Que al infringir dicho accionar lo expresamente dispuesto en el Art. 23 de la Ley 20.091 y al importar ello un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, se encuadra en el Art. 58 de la Ley 20.091, por lo que, por Proveído Nº 66.533, se le confirió traslado a la entidad de dicha observación, en los términos del párrafo primero del Art. 82;

Que al contestar dicho traslado la entidad no opone ninguna defensa que justifique dicho accionar irregular, por lo que se hace pasible de sanción para cuya graduación se ha tenido presente la gravedad de la infracción, la conducta de la entidad en la emergencia y que la misma registra antecedentes en el Registro de Sanciones de este Organismo;

Que en su escrito de fs. 31|33, la entidad solicita reconsideración de la negativa de autorización de la tarifa especial. Por dicho escrito ratifica sus anteriores argumentos, sin introducir hecho o elemento de juicio técnico nuevo que dé fundamento como para variar la conclusión a que han arribado las gerencias técnicas y el INdeR a fs. 3, 5, 19 24.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 67, inc. e) de la Ley Nº 20.091:

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Denegar a Plus Ultra, Compañía Argentina de Seguros S.A., la autorización de tarifa especial en caución para la obra Provisión Llave en Mano de una Planta Colada Continua de Desbastes Nº 1 en la Planta General Savio de Somisa.

Artículo 2º — Aplicar a Plus Ultra, Compañía Argentina de Seguros S.A., un apercibimiento.

Artículo 3º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones de este Organismo.

Artículo 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 26|4 Nº 3.616 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1181 de fecha 10|4|84, se comunica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º Capítulo I de la tarifa vigente (Resolución Nº 10.807 y Modificatorias) las nuevas sumas que rigen a partir del 1º de abril de 1984, (Tarifa de Robo y Riesgos Similares). Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.617 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1182 de fecha 10|4|84, se comunica las nuevas Rebajas Técnicas autorizadas, las que se agregan a las comunicadas en la Carta Circular Nº 1166. Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.618 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1183 de fecha 10|4|84, se comunica que se actualiza en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos, la nueva suma mínima asegurable que rige a partir del 1º de abril del corriente año, es de $a 217.000. Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.619 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1184 de fecha 10|4|84, se comunica que para el Seguro de Responsabilidad Civil por la guarda y|o depósito de vehículos en garajes y otras actividades similares - Art. 4º de la Tarifa Capítulo I - el valor del vehículo base para el período 1º de abril de 1984, hasta el 30 de junio de 1984, es de $a 336.000. — Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.620 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1185 de fecha 10|4|84, se actualiza en el Seguro de Responsabilidad Civil por el uso de instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente, a nueva Suma Mínima Asegurable que rige a partir del 1º de abril del corriente año de $a 435.000. — Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.621 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1187 de fecha 11|4|84, se publican las estadísticas de primas de seguros directos, netas de anulaciones, declaradas por las entidades aseguradoras en el período comprendido entre el mes de enero de 1983 y el mes de diciembre del mismo año, ambos inclusive. — Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.623 v. 26|4|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Circular Nº 1749 de fecha 6|4|84, se comunicó y publicó el Cuadro de Resultados e Información Complementaria de la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto nº 1567|74, correspondiente al período 1º de julio al 31 de diciembre de 1983. — Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.624 v. 26|4|84

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767. de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $a 3,50

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $a 3,50

★ Nº 169 Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $a 3,50

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHOS DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 $a 3,50

★ Nº 173 Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977) Reglamentación .... $a 3,50

★ Nº 175 Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $a 3,50

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES Nuevo Régimen $a 3,50

★ Nº 182 Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley número 11.683 (t.o 1978 y sus modificaciones) $a 9.—

★ Nº 185 Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $a 3,50

★ Nº 187 Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS
Aprobación del Régimen .... $a 3,50

★ Nº 189 Ley Nº 22.192
ABOGACIA
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $a 3,50

★ Nº 190 Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $a 3,50

★ Nº 191 - Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $a 3,50

★ Nº 193 Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $a 3,50

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $a 3,50

★ Nº 195 Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO Nuevo Instrumento Legal ...... $a 7.—

★ Nº 196 Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $a 3,50

★ Nº 197 Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA
Reformas .... $a 8.—

★ Nº 200 Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .. $a 3,50

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $a 6.—

★ Nº 203 Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $a 5.—

★ Nº 204 - Ley Nº 22.364
IMPUESTO DE SELLOS
Modificaciones .... $a 5.—

★ Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $a 7.—

★ Nº 209 Ley Nº 22.421
CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $a 5.—

★ Nº 211 - Ley Nº 22.434
CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Reformas .... $a 17,50

★ Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81
LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524 Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... $a 12.—

★ Nº 213 - Decreto Nº 671/81
IMPUESTO DE SELLOS
Texto Ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... $a 3,50

★ Nº 214 - Decreto Nº 691/81
CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación .... $a 3,50

★ Nº 215 - Ley Nº 22.439
LEY GENERAL DE MIGRACIONES Y DE FOMENTO DE LA INMIGRACION
Disposiciones por las que se regirá la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros .... $a 4,50

★ Nº 216 - Ley Nº 22.431
DISCAPACITADOS
Sistema de Protección Integral .... $a 3,50

★ Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... $a 4,50

★ Nº 218 Decreto Nº 1.042/81
CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Texto ordenado .... $a 23,50

★ Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto .... $a 4,50

★ Nº 222 - Decreto Nº 5.720/72
CONTRATACIONES DEL ESTADO
Reglamentación Actualizada .... $a 8.—

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1186 de fecha 10|4|84, se actualiza en el Seguro de Responsabilidad Civil - Demoliciones - Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalación y Montaje con motivo de la Construcción; Refección de Edificios; Carteles y|o Letreros y|u Otros Objetos Afines; Hechos privados imputables al asegurado y|u otro; ascensores y montacargas, las sumas aseguradas mínimas que rigen a partir del 2º trimestre del corriente año. — Fdo. Oscar L. Crosetto - Superintendente de Seguros.

e. 26|4 Nº 3.622 v. 26|4|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESOLUCION Nº 25.978

Buenos Aires, 17 de abril de 1984.

Visto el artículo 9º, inc. o) del Decreto-Ley Nº 6.698|63 y lo dispuesto en la Resolución "JNG" Nº 24.612, y

Considerando:

Que dentro del régimen tarifario general, los productores deben ser considerados en forma especial, en virtud de lo dispuesto en la Carta Orgánica de esta Junta Nacional, que establece como objetivo la defensa de la producción, por lo cual en aquellos casos en que soliciten el asesoramiento técnico sobre la calidad y condición de los granos cosechados deberán recibir un tratamiento preferencial.

Que los organismos y otras dependencias oficiales también deben ser considerados en forma especial en virtud de no tener los mismos fines de lucro o de ser entidades cuyos objetivos apuntan al bien general.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — Se exceptúa del pago de los aranceles fijados en el inc. a) del anexo de la Res. "JNG" Nº 24.612, a los productores que soliciten determinaciones analíticas de muestras abiertas en consulta. Asimismo no se cobrarán los servicios de análisis de muestras en consulta solicitados por organismos y otras dependencias oficiales.

Artículo 2º — Para aquellos casos en que las solicitudes de los agricultores correspondan a análisis comerciales completos, se aplicarán los aranceles fijados en el inc. a) del anexo mencionado disminuidos en un sesenta por ciento (60%).

Artículo 3º — Las informaciones proporcionadas a los productores agropecuarios en los casos contemplados en el artículo 1º de la presente, deberán ser entendidas como realizadas sobre "muestras abiertas" y sin valor comercial alguno; tales circunstancias deberán constar en los respectivos boletines.

Artículo 4º — La presente resolución regirá a partir de la fecha de la firma de la misma.

Artículo 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos, Alberto Ferrari Etcheberry.

e. 26|4 Nº 3.625 v. 26|4|84

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 041|84

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 1984.

Visto la Ley Nº 19.597, la Disposición D.N.A. Nº 031|84 de fecha 28 de marzo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de abastecimiento de azúcar observadas en el mercado interno, aconsejan reconsiderar la cuota estblecida para el consumo correspondiente al mes de abril de 1984 por Disposición D.N.A. Nº 031|84 del 28 de marzo de 1984.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — Amplíase en diez millones de kilogramos (10.000.000 k.) de azúcar la cuota de entrega al consumo interno que se estableciera para el mes de abril de 1984 por Disposición D.N.A. Nº 031 del 28 de marzo de 1984, adicional que queda distribuido entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se fijan en la planilla adjunta a la presente.

Art. 2º — Autorízase la cesión de cuotas de entrega de azúcar al mercado interno, o parte de ella, entre los ingenios. El cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por ambas partes a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, inmediatas siguientes a la fecha de concertación.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

..rón Simerman

Anexo I

CUOTA ADICIONAL DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1984

Ingenios Azucareros	Existencias declaradas al día 29|2|84	Existencias disponibles al día 29|2|84	Cuota Entrega mes de abril de 1984
Aguilares	9.664.362	6.712.087	213.363
Concepción	61.824.985	36.103.122	1.147.640
Cruz Alta	16.600.985	8.036.098	255.450
La Corona	18.576.724	13.957.506	443.679
La Fronterita (*)	41.568.282	29.021.657	922.535
La Providencia	19.839.781	15.582.337	495.329
La Florida	11.834.749	9.512.850	302.393
La Trinidad	21.208.645	4.303.797	136.808
Leales	14.550.580	5.285.968	168.029
Marapa	15.496.150	9.561.630	303.943
Ñuñorco	15.539.300	7.347.416	233.558
San Juan	13.227.600	8.418.961	267.620
San Pablo	22.342.350	17.536.057	557.433
Santa Bárbara	17.652.360	10.344.640	328.834
Santa Rosa	12.206.220	6.449.220	205.007
La Esperanza	23.792.723	18.401.663	584.949
Ledesma	66.452.018	52.919.494	1.682.195
Río Grande	12.792.150	9.312.985	296.040
San Isidro	7.923.310	5.468.490	173.831
San Martín	34.630.627	27.547.376	875.671
Arno	10.259.554	2.921.058	92.854
Las Toscas	8.608.130	7.749.130	246.328
Las Palmas	3.828.238	—	—
San Javier	3.017.330	2.092.330	66.511
Total General	483.437.153	314.585.872	10.000.000

(*) Incluye Ingenio "Bella Vista"

26|4 Nº 3.626 v. 26|4|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 4.241|83.

Empresa Transportes Automotores Chevallier S.A.

Domicilio: Catamarca 41, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita trasladar los servicios de autotransporte de pasajeros que actualmente presta entre Capital Federal y Corrientes por Santa Fe y Paraná, al siguiente recorrido: Campana, Zárate-Brazo Largo, Ceibas, Gualeguay, Rosario del Tala c|c, Villaguay c|c, La Paz c|c, Esquina c|c, Goya, Santa Lucía, Bella Vista, Saladas c|c, Empedrado, utillzando Autopista Ing. Pascual Palazzo, rutas nacionales Nros. 9 y 12.

Modalidad del tráfico: Del tramo Capital Federal - Zárate con destino al tramo Esquina - Corrientes, todas incluidas y viceversa.

Frecuencia: Un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Parque móvil: No se modifica.

Nota: Toda otra solicitud para el establecimiento de un servicio de análogas características se considerará conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución M.O. y S.P. Nº 1.159|83.

$a 3.475,50 e. 26|4 Nº 97.313 v. 26|4|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AGUILERA, Walter Rubén
ANTERO, Norberto
ALBORNOZ, Miguel Angel
BELSUN, Néstor Luis
BIANCHI, Enrique Angel
BORREGO, José Pablo
CAÑETE, Marcos Marcelo
DIAZ, Eliseo Martín
ESPINOSA, Melquíades
FERREYRA, Crescencio Segundo
HORN, Juan
JULIA, Daniel
LEDESMA, Faustino
MARTINEZ, Gregorio
MARTORELLI Simón Lino
ORRILLO, Emilio Enrique
PERINO, Osvaldo Abel
PIÑERO, José Eugenio
VEGA, Miguel Ramón

e. 26|4 Nº 3.610 v. 10|5|84

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

JEFATURA V
DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, piso 3º, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44.769 (D.N.A.), el señor Luis Alberto Pulcini, domiciliado en Gral. Paz 1551, Río Cuarto (Prov. de Córdoba), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Cessna, modelo 195, Nº de serie 7318, matrícula LV-FCI, que se encuentra registrada a nombre de "SAE - Servicios Agrícolas Especiales S.C.Ac.", domiciliado Maipú 243, Carlos Casares (Prov. de Bs. Aires), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1984.

Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$a 720 e. 24|4 Nº 96.776 v. 26|4|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor AUGUSTO CESAR BUSCA (L.E. Nº 6.900.253), para que tome vista y presente descargo y defensa en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 101.741|78 y de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley Nº 21.526 se le sustancia por su actuación en Compañía Financiera Prodiven S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se lo cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituya el respectivo domicilio especial, en los términos del artículo 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el Departamento de Sumarios a Entidades, y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la Resolución Final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquéllos fuera feriado, aun no produciéndose la comparecencia del interesado dichos días. Publíquese por tres (3) días.

e. 24|4 Nº 3.550 v. 26|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a los señores MIGUEL BASILIO GALAT (L.E. Nº 4.294.747), ADOLFO ALBERTO MACIAS (C.I.P.F. 6.540.533), JUAN CARLOS TADEO JAUREGUI (L.E. Nº 4.093.112) y las señoritas MIRTA ETHEL GIORGI (D.N.I. Nº 11.624.498) y SILVIA BEATRIZ MARTINEZ (C.I.P.F. número 6.870.439), para que tomen vista y presenten descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 102.632|77 y de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley Nº 21.526 se les sustancia por sus actuaciones en Estudio Financiero Litau, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se los cita y emplaza por el mismo tiempo a efectos de que constituyan los respectivos domicilios especiales, en los términos del artículo 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en el Departamento de Sumarios a Entidades, y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la Resolución Final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquéllos fuera feriado, aun no produciéndose la comparecencia de los interesados dichos días. Públíquese por tres (3) días.

e. 24|4 Nº 3.551 v. 26|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, a los señores HORACIO MARIA ANDREUCCI (L.E. Nº 1.107.526), CEFERINO CARMIGNANI (L.E. número 1.101.638), JOSE DOMINGO RUMBOLO (L.E. Nº 5.146.237), JESUS MARTIN (L.E. Nº 5.007.757) y la señorita MIRTA ELENA ROJAS (D.N.I. Nº 10.749.260), para que tomen vista y presenten descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expediente Nº 101.327|80 y de acuerdo con los términos del Art. 41 de la Ley Nº 21.526, se les sustancian por sus actuaciones en Banco Fabril de la Plata Cooperativo Ltdo. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se los cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituyan los respectivos domicilios especiales, en los términos del artículo 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el Departamento de Sumarios a Entidades, y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la Resolución Final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquéllos fuera feriado, aun no produciéndose la comparecencia de los interesados dichos días. Publíquese por tres (3) días.

e. 24|4 Nº 3.552 v. 26|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.730.791, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 1.056.— e. 25|4 Nº 96.883 v. 28|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 5.000 Nº 436.882, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982, de u$s 1.000, Nros. 1.071.331 y 1.081.159|161, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1984.

$a 1.200.- e. 10|4 Nº 95.263 v. 10|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.005.516, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 28|3 Nº 93.620 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.864.816; 2.868.717|718 y 2.889.587|591 de u$s. 5.000 Números 1.334.010; 1.359.668|673; 1.390.593|600; 3.014.458|459 ; 3.030.818; 3.035.680; 3.091.039; 3.099.850; 4.701.288|289 y 4.716.603|605 y de u$s. 10.000 Números 1.613.607 y 5.004.489. con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de abril de 1984.

$a 1.848.— e. 23|4 Nº 96.499 v. 23|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.763.616; 1.767.291|292; 1.949.094; 2.093.766 y 2.093.769; de u$s. 500 Nros. 2.389.983; 2.434.213 y 2.477.104 y de u$s. 1.000 Nº 2.861.450, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.008 e. 28|3 Nº 93.653 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.813.546; 1.822.541 y 1.832.206 y de u$s. 500 Nros. 2.302.940; 2.456.921 y 2.459.669, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.200 e. 29|3 Nº 93.961 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 607.120, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.707.708; 1.709.181; 1.715.374; 1.750.965; 1.961.030|031 y 2.006.934|937, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.240 e. 29|3 Nº 93.735 v. 30|4|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s 875 Nros. 3.838|902 y 5.579 de u$s 4.375 números 103.061|380 y de u$s 8.750 números 217.073|242, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

e. 16|4 Nº 3.413 v. 16|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Números 2.627.644; 2.653.757; 2.834.176|177 y 2.836.021|022 y de U$S 10.000 Nº 5.005.047, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.260 e. 30|3 Nº 93.432 v. 2|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 10.000 Numeros 1.616.878; 5.006.873 y 5.007.149|150, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.260 e. 30|3 Nº 93.376 v. 2|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4, de u$s 27,40, números 2.303.662|666 y 2.306.611; de u$s 54,80, números 1.114.099 y 2.608.914 y de u$s 274, números 1.376.605|606 de "Bonos Externos 1982".

$a 1.260 e. 12|4 Nº 95.769 v. 14|5|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982, de u$s 5.000 Nº 1.332.234, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1984.

$a 960.- e. 17|4 Nº 96.069 v. 17|5|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ANTIFIL, Mariano
BARRIOS, Angel Manuel
BERGQUIST, Silverio Casimiro
ESCOBAR, Juan José
GALVAN, Horlando
HIDALGO, Inocencio
KOLLARIK, Jorge Horacio
MAYA, Luis Rubén
MARTINEZ, Mario
MICONO, Victoriano Alfredo
MONZON, Ceferino
MLODNICKI, Estanislao Adolfo
RODRIGUEZ, Raúl Roberto
ROCHA, Mariano del Jesús
SEOANE, Carlos Alberto
STEIMBACH, Juan
YERI, Julio.

e. 11|4 Nº 3.275 v. 26|4|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don Juan Carlos Chersanaz, para que tome intervención en el Expediente Nº 997-31749287-13, conforme lo establece la Ley 22.062. Dra. Dora Casazza de Ban, abogada - Directora de Asuntos Legales.

Buenos Aires, 16 de abril de 1984.

e. 23|4 Nº 3.517 v. 27|4|84

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS

Licitación Pública de Ventas Nº 04|84

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 30|5|84, a las 11 horas, por la venta de 200.000 kgs. ácido sulfúrico residual.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Varios, Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Buenos Aires, 771-4084 al 88 Interno 182.

e. 26|4 Nº 3.585 v. 8|5|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 13|84

Adquisición de artículos de tapicería.

Pliegos: Podrán retirarse en la Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P., Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: el 8|5|84, a las 11 horas, en el lugar ante citado.

e. 26|4 Nº 3.586 v. 30|4|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 98|84 por la reparación de automotores de propiedad de la Administración Nacional de Aduanas.

Apertura: día 4 de mayo de 1984, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 3.587 v. 27|4|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84 para la adquisición de: cojinetes varios, para reponer en cintas transportadoras de cereales de las distintas Unidades dependientes de la Delegación Rosario, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12, y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Feder..., dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso de no corresponder su

inscripción, deberá aclararse mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas correspondientes se realizará el día 11 de mayo de 1984, a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 26|4 Nº 3.583 v. 27|4|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6079, hasta el día 7 de mayo de 1984, a las 15 horas, para la adquisición de uniformes para mayordomos y choferes (verano e invierno). Total: 52 uniformes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 3.589 v. 27|4|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública: 42|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG. y John Brown.

Fecha de Apertura: 8|6|84, 10 horas.

Licitación Pública: 43|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG y John Brown.

Fecha de Apertura: 15|6|84, 10 horas.

Licitación Pública: 44|84. — Provisión de repuestos para turbinas de gas AEG y John Brown.

Fecha de Apertura: 22|6|84, 10 horas.

Valor de cada uno de los Pliegos: $a 100.

Consulta, retiro de la documentación y apertura de las propuestas, en Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 3.583 v. 2|5|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública: 48|84. — Provisión de formularios continuos, con destino a Gerencia de Sistemas.

Fecha de apertura: 8|5|84, 10 horas.

Valor del Pliego: $a 100.

Consulta, retiro de documentación y apertura en Gerencia de Compras: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 3.582 v. 2|5|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica

Licitación Pública 2|84: Por el transporte de personal de mantenimiento (diurno), entre Esquel y Futaleufú.

Fecha de apertura: 8|5|84, 14 horas.

Presupuesto: $a 3.300.000.

Garantía oferta: $a 33.000.

Valor pliego: $a 200.

Consulta, retiro documentación: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut), y en Delegación Comodoro Rivadavia, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar apertura: Oficina de Compras, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew (Chubut).

e. 26|4 Nº 3.607 v. 30|4|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 38|84

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "carpetas, carátulas, formularios continuos y etiquetas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 1.010.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

$a 768.- e. 26|4 Nº 96.968 v. 8|5|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 39|84

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "bolígrafos, broches, cintas, papel carbónico, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 1.400.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

$a 768.- e. 26|4 Nº 96.966 v. 8|5|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 40|84

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de "obleas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1984, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 384.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

$a 768.- e. 26|4 Nº 96.967 v. 8|5|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. E" Nº 38|84 U.4.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el 7 de mayo de 1984, a las 9.00 horas; con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna de 1ra. calidad, con destino al racionamiento de agentes e internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), a suministrarse durante el mes de junio de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables en el horario de 8.00 a 12.00 horas; o a División Tesorería (D. G.A.) Paso 550, Capital Federal, de 13.00 a 17.00 horas, en días laborables.

e. 26|4 Nº 3.593 v. 27|4|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 29|84 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 7|5|84 a las 8 horas para tratar la adquisición de derivados de carne (carne de capón, carne de ave, chorizos comunes, morcilla, pescado, salchicha y mondongo).

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sito en la calle El Salvador s|n, Viedma (R.N.)

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas y en División Contrataciones, Paso 550, 2º piso, de 13.00 a 17.00 horas (Capital Federal).

e. 26|4 Nº 3.594 v. 27|4|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 30|84 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84 (U. 12) (1er. llamado) cuya apertura se llevará a cabo el día 7|5|84 a las 8.30 horas para tratar la adquisición de carne de novillo.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n, Viedma (R.N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas, y en División Contrataciones, Paso 550, 2º piso, de 13.00 a 17.00 horas (Capital Federal).

e. 26|4 Nº 3.595 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. A" 157|84 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 4|5|84 a las 8.00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento durante el mes de junio de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos etc. dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7.00 a 14.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.596 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. A" 158|84 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 4|5|84 a las 8,15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne ovina, pollos, chacinados y mondongo, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, durante el mes de junio de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos etc. dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 7.00 a 14.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.597 v. 27|4|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
(Cde. Expte. "A" 300|84 U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 el día 7|5|84 a las 9 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6) 9 de Julio s|Nº, Cód. Postal 9103 Rawson (Chubut), adquisición del rubro: "Pollos frescos, pescado y embutidos", destinado al racionamiento General, bimestre junio y julio de 1984.

Informes y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), durante los días laborables de 7 a 14.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.598 v. 27|4|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U: 6)
(Cde. Expte. "A" 301|84 (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 el día 7|5|84 a las 9.30 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6), 9 de Julio s|nº, Cód. Postal 9103 Rawson (Chubut), adquisición del rubro: "Carne vacuna", destinada al racionamiento general, bimestre junio y julio de 1984.

Informes y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), durante los días laborables de 7.00 a 14.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.599 v. 27|4|84

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Resolución Nº 841|84
Expediente Nº 10212|83

Llámase a Licitación Pública Nº 1.447, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para la adquisición de equipos de video con destino a Telescuela Técnica, Bolívar 191, 5º piso, Capital Federal.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e. 26|4 Nº 3.590 v. 8|5|84

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Resolución Nº 840|84
Expediente Nº 03910|84

Llámase a Licitación Pública Nº 1.448 cuya apertura tendrá lugar el día 3 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para la adquisición de sillas y pupitres, con destino a la Enet. Nº 1 de Mar del Plata (Bs. As.) y Enet. número 1 de Río Grande (Tierra del Fuego).

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e. 26|4 Nº 3.591 v. 27|4|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11|84

Llámase a Licitación Pública de precios para el día 15 de mayo de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de materiales de construcción de las viviendas experimentales del Programa de Investigación P.I.F.I., por el CIRCOT, de esta Universidad, de acuerdo a las tramitaciones obrantes en expediente Nº 176-G-84.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compra, sito en Av. Ignacio de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina B, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 3.592 v. 27|4|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 0323|84

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84, para el día 3 de mayo de 1984 a las 14 horas, a fin de lograr la adquisición de indumentaria para el personal.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.600 v. 27|4|84

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 03.304|84

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84, para el día 3 de mayo de 1984 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de útiles y elementos de oficina.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 26|4 Nº 3.601 v. 27|4|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.032|84

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84H, para la adquisición de resmas de papeles varios con destino a los talleres gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1984, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Depatarmento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 3.602 v. 8|5|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.446|84

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84H, para la adquisición de limo arenoso con destino a la pistas del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 26|4 Nº 3.603 v. 8|5|84

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 47|84, por primera vez, para la provisión de un equipo ventilador con destino al Area de Cuidados Perinatales del Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento el día 8|5|84 a las 17.30 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 26|4 Nº 3.604 v. 27|4|84

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.145|84, para el día 8 de mayo de 1984 a las 12 horas para la Adquisición de Medallas de Plata y Oro.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 26|4 Nº 3.605 v. 27|4|84

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitaciones públicas para el día 4 de mayo de 1984.

Nº 51 — Expediente Nº 40.154, "Cajas de poliestireno expandido". Hora: 10.00 (diez).

Nº 52 — Expediente Nº 40.156, "Agujas de plata 1000". Hora 10.30 (diez y treinta).

Nº 53 — Expediente Nº 40.160, "Cajas de poliestreno expandido para envasar frascos tipo penicilina". Hora: 11.00 (once).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º p., Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12.30. Sin cargo.

e. 25|4 Nº 3.554 v. 26|4|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 5|84, para la adquisición de repuestos varios, para ser destinados a las distintas máquinas viales pertenecientes al parque automotor municipal, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones. Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, en la Dirección de Rentas - Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego - Esmeralda 351, 2º piso, Capital Federal. Apertura de la licitación el día 7 de mayo de 1984 a las 18.00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 25|4 Nº 3.555 v. 26|4|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 7|84
Para el día 8 de mayo de 1984 a las 10.00 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para la adquisición de elementos de embalaje, flejes, precintos, clavos cajoneros, bolsas de yute, bolsas de rafia, alambre de fardo, planchas de telgopor y poliuretano, etc.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9.00 a 11.00 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 25|4 Nº 3.579 v. 26|4|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" VILLA MARIA - CORDOBA
Licitación Pública de Compra Nº 06|84

Fecha de Apertura: 8 de mayo de 1984, a las 10 horas.

Por la Provisión de: 1.000 toneladas de linters de algodón —sobre camión en FMPE "VM"—. Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 23|4 Nº 3.484 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 298-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1984, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 200 toneladas de lingotes de cobre (ingot-bars) o alternativamente cátodos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, primer piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100,00), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago al contado contra entrega, indicándose el descuento en el precio que ello significaría, optando esta Fábrica Militar por el más conveniente.

Plazo de entrega: Inmediato.

Las cotizaciones deberán hacerse en pesos argentinos.

e. 23|4 Nº 3.485 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1984 a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 220 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo II.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, primer piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos cien ($a 100,00), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago al contado contra entrega, indicándose el descuento en el precio que ello significaría, optando esta Fábrica Militar por el más conveniente.

Plazo de entrega: 60 ton. inmediato, resto por parciales semanales en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Las cotizaciones deberán hacerse en pesos argentinos.

e. 23|4 Nº 3.486 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1.002|84

Apertura: 15 de mayo de 1984, a las 12 horas.

Para la venta de: 350 (trescientas cincuenta) toneladas de viruta de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero —Sección Ventas— 5851 Río Tercero (Córdoba), Dirección General de Fabricaciones Militares: Avda. Cabildo 65, Capital Federal. — DGFM Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1356, 2000, Rosario (Santa Fe). — DGFM Delegación Comercial, Mendoza: Montevideo 19, 5500, Mendoza.

La apertura de sobres de la presente licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero —Sección Ventas—, T. E.: 21136-21338-21237 interno 230. — Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 23|4 Nº 3.487 v. 3|5|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para el día 27 de abril de 1984, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de pinturas y diluyentes para vagones ferroviarios.

Por pliego, condiciones y|u otros datos, dirigirse a Fábrica Militar San Francisco (Oficina de Compras): Urquiza 55 - 2400 San Francisco (Córdoba), teléfono 22526.

San Francisco (Córdoba), 6 de abril de 1984.

e. 13|4 Nº 3.345 v. 26|4|84

Estado Mayor General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84 para el día 8 de mayo de 1983 a las 10 horas, por la provisión de: "18.000 toneladas aproximadamente de azufre a granel en piedras o trozos de 30 hasta 150 mm. color amarillo brillante".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 500.

e. 17|4 Nº 3.417 v. 30|4|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el servicio de mantenimiento de Mesas de Dinero y Operadores de Cambio, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 1984 a las 11.00 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - División Tramitación de Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor de los pliegos: $a 200.

e. 25|4 Nº 3.580 v. 26|4|84

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I. O. S. Nº 307.832|84

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, con el objeto de: Ampliación del vestuario de varones del Club de Niños y Campamentos, en el Centro Deportivo José Hernández, Ciudad Martín M. de Güemes, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1984, a las 16 horas.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Pliego de Condiciones: División Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.

Valor del Pliego: Cuatrocientos pesos argentinos ($a 400).

Presentación y Apertura de las Ofertas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 23|4 Nº 3.490 v. 27|4|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99|84 por la reparación del local de la División Rezagos y Comercialización e instalación de una Posta Sanitaria - Dársena Norte - Sección 7ma., Zona portuaria.

Apertura: Día 3 de mayo de 1984 a las 16.00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 25|4 Nº 3.559 v. 26|4|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 70.267|84
Licitación Pública Nº 77|84

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de mayo de 1984 a las 16 horas para la contratación de un serv. de mantenimiento de la Estación Forestal 25 de Mayo (Bs. As.), consistente en siembras, riegos, cosechas, etc. (Estación Forestal 25 de Mayo - IFONA).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.

e. 25|4 Nº 3.556 v. 26|4|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76|84
Expte. Nº 70.328|84

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de mayo de 1984, a las 17 horas, para la adquisición de elementos varios para lucha contra incendios forestales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Departamento Compras y Suministros—, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.

e. 16|4 Nº 3.378 v. 27|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 57|84 para contratar los trabajos de Reparación en la casa habitación del Jefe y Sede del Distrito Bragado, Provincia de Buenos Aires, presupuesto oficial pesos argentinos 460.000.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos treinta ($a 230), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en el Distrito Bragado, Corrientes y General Paz s|Nº, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1984, a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|4 Nº 3.491 v. 27|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 31|84 para la adquisición de juegos de parrillas par manguito Citroën.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará el día 11 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|4 Nº 3.493 v. 3|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DISTRITO SANTA ROSA (LA PAMPA)
Licitación Pública Nº 1|84

Llámase a Licitación Pública para la reparación y pintura del inmueble que ocupa el Distrito Santa Rosa, provincia de La Pampa. Los pliegos para esta obra podrán consultarse en Departamento Administración (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, o en el Distrito Santa Rosa, Centro Cívico s|n., Santa Rosa, provincia de La Pampa, donde los interesados que así lo deseen podrán adquirir copia de los mismos, previo pago de $a 153.

e. 18|4 Nº 3.460 v. 26|4|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|84 para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la renovación de la instalación eléctrica de dos (2) secadoras de cereales en la Delegación Barranqueras, Provincia del Chaco". Presupuesto Oficial $a 1.880.000.

Precio de los pliegos: pesos argentinos novecientos cuarenta ($a 940), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Barranqueras, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, provincia del Chaco.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1984 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 25|4 Nº 3.557 v. 9|5|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 8|84. "Adquirir masitas dulces y saladas, yerba mate, té, azúcar, leche en polvo para el refrigerio del personal".

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1984 a las 11 (once) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs., previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 25|4 Nº 3.558 v. 26|4|84

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.603 - DGA hasta el día 8 de mayo de 1984 a las 15 horas para:

Contratación servicio de refrigerio diario para el personal de la ex Secretaría de Intereses Marítimos, en su edificio sito en Av. Pte. Julio A. Roca 738, Buenos Aires, por el término de tres (3) meses, con opción a otro período igual, previo acuerdo de las partes.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 25|4 Nº 3.560 v. 26|4|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 8|84, del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María - Sección: Km. 825 - Km. 838 (construcción muros f de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.584.810,24. Depósito de garantía: $a 15.849. Precio del pliego: $a 317. Plazo de obra: Dos meses.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.567 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 64 - Tramo: Lavalle - Límite con Tucumán - Sección: Km. 110 - Km. 1623 (enripiado de la calzada existente en tramo alternado), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.875.285. Depósito de garantía: $a 18.753. Precio del pliego: $a 375. Plazo de obra: Cuatro meses.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.568 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 10|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 38 - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán - Sección: Cuesta del Totoral (bacheo y sellado bituminoso en tramos parciales), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $a 1.877.520. Depósito de garantía: $a 18.775. Precio del pliego: $a 376. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.569 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 11|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40 - Tramo: Belén - Santa María - Sección: Quebrada de Belén - Río Agua Clara (excavación en roca para ensanche de calzada), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ argentinos 1.916.456,50. Depósito de garantía $a 19.165. Precio del pliego: $a 384. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984, a las 9.30 hs., en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.570 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 13|84, del 5º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Cafayate - Angastaco - Sección: Arroyo Yacochuya - Río San Antonio (construcción de muros y badenes), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.876.000. Precio del pliego: $a 375. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|4 Nº 3.572 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12|84, del 11 Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta 40 - Tramo: Belén - Santa María - Sección: El Eje-Hualfín (reconstrucción muro Río Villa Vil), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ argentinos 2.099.076,12. Depósito de garantía: $a 20.991. Precio del pliego: $a 420. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984, a las 10.30 hs., en la sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las sedes de los Distritos 3 y 16, de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.571 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84 del 11 Distrito paa la ejecución de la obra en la Ruta 40, tramo: San José-Santa María (bacheo con premezclado bituminoso en tramos parciales) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 600.000, precio del pliego: $a 120, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 9.30 horas, en la Sede del 11 Distrito, San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en la Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.562 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 60, tramo: Alpasinche-Tinogasta (bacheo con premezclado bituminoso en tramos parciales) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 1.030.500. — Depósito de garantía: a$ 10.305, precio del pliego: a$ 207, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 10.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.563 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4|84 del 3º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 - Río Salí - Km. 1365 (construcción de gaviones), en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $a 1.053.770. Depósito de garantía: $a 10.538. Precio del pliego: $a 210. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 9 horas, en la sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

c. 23|4 Nº 3.498 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|84, del 3º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 - Río Vipos - Km. 1336 (construcción de defensas), en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $a 1.506.589. Depósito de garantía: $a 15.066. Precio del pliego: $a 300. Plazo de obra: Cuatro meses.

Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 3.499 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6|84, del 3º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 38 - Río Aranillas - Km. 1503 (construcción de gaviones), en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $a 1.526.760. Depósito de garantía: $a 15.268. Precio del pliego: $a 300. Plazo de obra: Cuatro meses.

Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 3.500 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 68, Tramo: Anfiteatro - La Viña - Secc. Km. 50 - Km. 88 (reconstrucción de defensa de alambre tejido y piedra bola), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Plazo de obra: Tres meses. P. pliego: $a 342.

Presentación propuesta: 11 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 3.501 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra Ruta Nac. Nº 40 - Tramo: San Carlos - Piedra Pintada - Secc. San Felipe Puente Piedra Pintada (reconstrucción de defensa flexible), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Precio del pliego: $a 342. Plazo de obra: Tres meses.

Presentación propuestas: 11 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 3.502 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7|84, del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 40 - Tramo: Angastaco - Pallo Gasta - Secc.: Pte. s|Río Angastaco - Cachi (reconstrucción de defensa de alambre tejido y piedra bola), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100. Precio del pliego: $a 342. Plazo de Obra: Tres meses.

Presentación propuesta: 11 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|4 Nº 3.503 v. 7|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Elena-Berrotarán. Sección: Km. 671,672-Km. 672,372 (alteo y colocación de una alcantarilla prefabricada de 3 luces de Hº Aº s|plano tipo Z-6354), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 1.611.940.

Depósito de garantía: $a 16.119,40.

Precio del pliego: $a 322.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 2 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.314 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8. Tramo: Empalme Ruta Provincial 4-Canals (construcción de un puente de hormigón armado sobre canal de desagüe de la Laguna La Brava), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 2.043.000.

Depósito de garantía: $a 20.430.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.316 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nac. Nº 38. Tramo: Acceso a Santa Cecilia. Sección: Km. 788,600 (reconstrucción de banquinas y reconstrucción de carpeta de rodamiento), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 1.406.400.

Depósito de garantía: $a 14.064.

Precio del pliego: $a 281.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.307 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.624|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 34, tramo: Arroyo Naranjo - Acceso a Palomitas - Puentes sobre los arroyos Tedín, Chato, Lumbreras y Guzmán (proyecto y construcción en ensanche de 4 puentes), en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 14.500.000.

Depósito de garantía: $a 145.000.

Precio del pliego: $a 2.900.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 23 de mayo de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|4 Nº 3.352 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 16. Tramo: Límite Salta - Joaquín V. González, Sección: Gaona - Joaquín V. González (enripiado parciales) en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.920.000. Depósito de garantía: $a 19.200. Plazo de obra: 3 meses. P. pliego: 384.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.430 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 158. Tramo: Villa María-Río Cuarto. Sección: Km. 194,42 (construcción de muros de defensa, terraplenes y reconstrucción del mismo), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 1.439.260.

Depósito de garantía: $a 14.392,60.

Precio del pliego: $a 288.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.308 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nac. Nº 7. Tramo: La Cautiva-Vicuña Mackenna. Sección: Km. 579,100-Km. 579,900 (alteo de zona inundable con suelo cal y concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 1.536.000.

Depósito de garantía: $a 15.360.

Precio del pliego: $a 307.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.309 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|84 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 20, Campamento Zona IV Costa Azul (ejecución de elementos premoldeados de hormigón armado para alcantarillas tipo Z-6354) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 1.350.000.

Depósito de garantía: $a 13.500.

Precio del pliego: $a 270.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 2 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 3.312 v. 27|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|84, del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco-Tilcara, Secc.: Prog. 1.769,65 (limpieza de cauce Río Purmamarca), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Av. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.429 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40, tramo: Belen-Santa María, Sección. Río Las Cuevas- Pie De Medano (reparación de alcantarillas, construcción de terraplen y enripiado de calzada) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 928.554,18. Depósito de garantía: $a 9.286. Precio del pliego: $a 186, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 11.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en la Sede de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Ma de Luna 1975 y Avda. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.564 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 16. Tramo: Quebrachal - Coronel Ollero (enripiado parciales de calzadas) en jurisdicción de la provincia de Salta. $a 1.920.000. Depósito de garantía: $a 19.200. Precio del pliego: $a 384. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.431 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|84, del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. Nº 34. Tramo: Lte. Salta - Las Termas. Sección: Balboa - Las Termas (enripiado parciales), en jurisdicciones de la provincia de Salta. $a 1.980.000. Depósito de garantía: $a 19.800. Precio del pliego: $a 396. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 8 de mayo de 1984, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.432 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 8,84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Naciona Nº 68, tramo: Cafayate-Sta. Bárbara, sección: Río Sta. María, Km 30 (reparación y construcción de defensas de gaviones) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.674.000. Depósito de garantía: $a 16.740, precio del pliego: pesos argentinos 335, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|4 Nº 3.533 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 68, tramo La Viña-Cerrillo, secc. Del Carmen, Rosario (ejecución de gaviones) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.728.000. Depósito de garantía: $a 17.280, precio del pliego: pesos argentinos 346, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|4 Nº 3.534 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 10|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nac. 51, tramo: Campo Quijano San Antonio de los Cobres, Secc.: Río Blanco, Iuñano (reconstrucción obra básica y rectificación de cauce) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.600.000. Depósito de garantía: $a 16.000, precio del pliego: $a 320, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|4 Nº 3.535 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 11|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 51, tramo: Campo Quijano, Chorrillos, sección: Río Blanco, El Candado (reconstrucción defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.656.000. Depósito de garantía: $a 16.560, precio del pliego: $a 331, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|4 Nº 3.536 v. 8|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|84, del 6º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco - Tilcara. Secc.: Prog.: 1.778,80 (limpieza de cauce "Aº Las Peras" y Río Hilchaira), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.434 v. 3|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40, tramo: Belen-Santa María, Sección: Pie de Medano-Santa María (encauzamiento Río Ampajango) en jurisdicción de la Provinca de Catamarca. Pesos argentinos 1.376.064. Depósito de garantía: $a 13.761. Precio del pliego: pesos argentinos 276, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1984 a las 9 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777 respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.566 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|84 del 7º Distrito para contratar la mano de obra y reparación integral y montaje de camión Volvo Modelo 1963. Precio del pliego: pesos argentinos 30.

Presentación propuestas: 9 de mayo de 1984 a las 10 horas en la Sede del 7º Distrito, Avenid 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|4 Nº 3.537 v. 26|4|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6|84 del 11 Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 40, tramo: Londres-Belen sección. Km 807-Km 813 (construcción de defensas margen izquierda Río Hondo) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Pesos argentinos 1.059.804,38. — Depósito de garantía: a$ 10.599, precio del pliego: pesos argentinos 212, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de mayo de 1984 a las 12.30 horas en la Sede del 11 Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos y además en las Sedes de los Distritos 3 y 16 de Tucumán y Santiago del Estero, sito en Av. Mate de Luna 1975 y Av. Roca 777, respectivamente.

e. 25|4 Nº 3.565 v. 2|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Salta-Río Caldera, Sección: Río Vaqueros-Río Caldera (construcción defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta. Pesos argentinos 1.710.000. Depósito de garantía: $a 17.100, precio del pliego: $a 342, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|4 Nº 3.561 v. 9|5|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|84, del 6º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Molle Punco - Tilcara. Secc.: Prog.: 1.774,96 (limpieza de cauce Río Incvahuasi), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. a$ 2.000.000. Depósito de garantía: $a 20.000. Precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1984, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|4 Nº 3.433 v. 3|5|84

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1267|84 - Adquisición de Riel aguja U.59 - Riel contraaguja U.60 y Perfil U.69. — Apertura: Día: 15|6|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1271|84 - Concesión del Buffet (salón comedor y servicio ambulante) en el edificio sede del Centro de Cómputos de esta empresa, sita en la calle Salta Nº 1929 de la Capital Federal. — Apertura: Día: 24|5|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1278|84 - Venta de chatarra no ferrosa y rezagos, ubicada en distintos sectores de la red ferroviaria. — Apertura: Día: 17|5|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 100.

Consulta y Venta de Pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº 21667|84 - Reacondicionamiento línea aérea de telecomunicaciones desde Km. 9, Poste 6 (Santo Tomé) hasta Km. 160, Poste 13 (Poste bifurcación con Línea "CC") del ramal "F.1" en Prov. de Santa Fe. Presupuesto Oficial: $a 9.312.407. — Apertura: Día 16|5|85, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 950.

Licitación Pública Nº 21820|84 - Reacondicionamiento línea aérea de telecomunicaciones entre el Sector de Estación Gouin (Km. 150,9) y Pergamino (Km. 264,9) línea "G" en la Prov. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $a 2.167.400. — Apertura: Día: 18|5|84, 15 horas. — Valor del Pliego: $a 220.

Consulta y Venta de Pliegos: Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas, Oficinas Nº 433 y 31, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 4244|84 - Carbón de fragua - Combustible sólido: Coke para horno. — Apertura: Día: 18|5|84, 11.30 horas. — Valor del pliego: $a 600.

Licitación Pública Nº 4245|84 - Repuestos para locotractores Afne Cockerill: Juego de juntas - Tubo cobre - Espárrago - Cojinete, etc. — Apertura: Día: 16|5|84, 11.30 horas. — Valor del Pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 4248|84 - Rosario - Planta Alistamiento Locomotoras| Reconstrucción vestuario personal de alistamiento y conducción. Presupuesto oficial: $a 13.570.000. — Apertura: Día: 22|5|84, 11.30 horas. — Valor del pliego: $a 1.400.

Consulta y Venta de Pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras - Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30; en Rosario de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

LINEA GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1411|84 - Repuesto (Correas) para coches Materfer. — Apertura: Día: 24|5|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 230.

Licitación Pública Nº 1409|84 - Cámaras y cubiertas para automotores, auto-

elevadores y camiones. — Apertura: Día: 23|5|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 540.

Licitación Pública Nº 1498 84 - Maderas varias aserradas. — Apertura: Día: 22|5|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 370.

Licitación Pública Nº 1406 84 - Repuestos maquinados para coches motor. — Apereura: Día: 21 5 84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 300.

Licitación Pública Nº 1399 84 - Culata de cilindro ALCO. — Apertura: Día: 18 5|84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 2.100.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1363 84 (R. L. Junín - Rojas - Pergamino - Tendido de dos (2) conductores - Reubicación de conductores telefónicos, telegráficos), prevista para el 17.4 84 a las 11 horas, ha sido prorrogada para el día 2'5 84 a las 11 horas. — Valor del Pliego: $a 150.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº F. 10.092 - Cojinete para Locs. Baldwin (Nº 728). — Apertura: Día: 7,5 84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 150.

Licitación Pública Nº G. 8386 - Adquisición de cámaras y cubiertas. — Apertura: Día: 14 5 84, 8 horas. — Valor del Pliego: $a 100.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 193 - Repuestos para locomotoras D.E. "Gral. Electric" (Resistencia). — Apertura: 18 5 84, 11 horas. — Valor del Pliego: $a 100.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

e. 25,4 Nº 3.581 v. 27,4,84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 26'84, provisión de sulfato de aluminio, apertura: 2,5 84, 10 horas.

Licitación Pública 30,84, adquisición de productos químicos, apertura: 4|5|84, 10 horas.

Licitación Pública 31|84, adquisición de instrumental hidrometeorológico, apertura: 4|6 84, 10 horas.

Licitación Pública 32 84, provisión de cable electrolítico unipolar, apertura: 3|5|84, 10 horas.

Licitación Pública 35|84, provisión de repuestos para turbinas de gas, apertura: 23|5|84, 10 horas.

Licitación Pública 36|84, provisión de repuestos para turbinas de gas, apertura: 30|5|84, 10 horas.

Licitación Pública 37|84, provisión de repuestos para turbinas de gas, apertura: 6|6,84, 10 horas.

Licitación pública 38 84, provisión de repuestos para turbinas de gas, apertura: 13|6|84, 10 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura de las propuestas, en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal. Valor de cada uno de los pliegos: $a 100.

e. 23|4 Nº 3.505 v. 27,4|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 45|84: Obras de rectifixación canal de descarga de la Central Hidroeléctrica Nihuil III, ubicada en el Departamento de San Rafael, en la provincia de Mendoza.

Fecha de apertura: 9|5|84, 10 horas.

Valor del pliego: $a 600.

Consulta y retiro de la documentación en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, y|o Gerencia Regional Cuyo, Oficina de Abastecimiento, sita en San Juan 470, Mendoza.

Presentación y apertura de las ofertas, Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1er. piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 23|4 Nº 3.506 v. 27|4|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licit. Pública Nº 109-P 84.
Apertura: 31 de mayo de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 100.
Adquisición de anclas de madera.
Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18,4 Nº 3.463 v. 30|4|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga por Modificación de Bases:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 78-P 84 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 13 4.84 a las 8 30 horas, ha sido diferida para el día 11 de mayo de 1984 a las 8.30 horas. — Ampara la adquisición de aparato de prueba —receptor de cabeza— aparato telefónico.

Valor del Pliego: $a 35.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540 p. 3º Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e 18.4 Nº 3.462 v. 30 4 84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del 25 de abril de 1984, para resolver la provisión de conjuntos pupitre-silla, con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Bolívar (Provincia de Buenos Aires). — Mercedes (Provincia de Buenos Aires). — Pergamino (Provincia de Buenos Aires) y Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de mayo de 1984, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|4 Nº 3.573 v. 26|4|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 2.545 84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 4 5|84, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de desengrasante, detergente, y repasadores.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|4 Nº 3.574 v. 26|4|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 2.048 84 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 4|5|84, a las 15 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de alpargatas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Tesorería (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 25|4 Nº 3.575 v. 26|4|84

DIRECCION DE OBRA SOCIAL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. S. 41 84. (D.O.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|84 para el día 10 5.84 a las 11 horas, en División Finanzas (Sección Compras) - Trelles 2592 96, entre piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de un Espectrofotómetro.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Finanzas (Sección Compras), durante los días laborables, en el horario de 9 a 14 horas.

$a 960.-- e. 25'4 Nº 97.193 v. 7|5,84

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros

Expediente Nº 6237,84. Resolución número 752|84.

Llámase a Licitación Pública número 1.446, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, para la adquisición de equipos de electricidad, neumática, hidráulica y electrónica con destino a establecimientos dependientes.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e. 23|4 Nº 3.508 v. 3|5|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84 para contratar la mano de obra, provisión de materiales, herramientas y equipo para la ejecución de trabajos de remodelación de la casa San Bartolo y reconstrucción de la vivienda del casero, del Campo Peruilh, situado en el Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires.

Las especificaciones generales obran en pliego de condiciones a retirar en Oficina de Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas.

Fecha de Apertura: 7'5|84. Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 1.000,00.

$a 288 e. 25|4 Nº 97.169 v. 26|4|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 1/84.

Objeto: Ejecución de obra Pabellón de Aulas Nº 2, 3ra. Etapa, Terminación de planta baja.

Presupuesto oficial: $a 3.218.314 (pesos argentinos tres millones doscientos dieciocho mil trescientos catorce).

Fecha de apertura: 11 de mayo de 1984, a las 10 (diez) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano 9 sud 1912.

Precio y venta de pliegos: $a 1.000 (pesos argentinos un mil) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE.

e. 13|4 Nº 3.356 v. 8|5|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DIRECCION CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 13|84

Apertura: 2 de mayo de 1984.
Hora: 13.
Objeto: Adquisición Libretas.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 25 4 Nº 3.584 v. 26,4,84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 133

Llámase a Licitación Pública Nº 45,84 para el día 4 del mes de mayo de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de alimentos.

e. 25|4 Nº 3.576 v. 26,4|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Licitación Nº 18,84 - Expte. Nº 20.719|84, Adquisición de placas radiográficas. Apertura: 10|5 84, 15 hs.

Licitación Nº 19|84 - Expte. Nº 20.859|84, Adquisición material descartable. Apertura: 10|5|84, 16.00 hs.

Retiro pliegos: Callao 1445, Cap. (Depto. Compras), 13.30 a 16.30 hs. Valor ($a 200).

$a 360 e. 24|4 Nº 97.007 v. 26|4|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 179|84, para el día 10 de mayo de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar la instalación de gas para quemadores y reparación de calderas y cañerías, en varios edificios del Poder Judicial.

Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras: Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, P. 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas en días hábiles.

Importe de la garantía: treinta mil pesos argentinos ($a 30 000).

Valor del pliego: dos mil seiscientos pesos argentinos ($a 2.600).

e. 13|4 Nº 3.262 v. 30|4|84

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 188|84 para el día 3 de mayo de 1984 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel tipo Bond para fotocopiadora, con destino al Centro de Distribución de Bienes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Secretaría de Superintendencia - Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, of. 6090, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 25|4 Nº 3.578 v. 26|4|84

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.870
Licitación Pública Nº 195

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 50.000 kgs de papel diario alisado de 50|52 grs|m2 en bobinas de 56 cms de ancho y 1m00 de Ø, con líneas de agua o con sello.

100.000 kgs de papel diario alisado de 50|52 grs|m2 en bobinas de 84 cms de ancho x 1m00 de Ø, con líneas de agua o con sello.

150.000 kgs de papel diario alisado de 50|52 grs|m2 en bobinas de 112,5 cms de ancho x 1m00 de Ø con líneas de agua o con sello.

Pliegos de Condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1664, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1984 a las 16,00 horas, en la Dirección de Administración.

e. 16|4 Nº 3.400 v. 27|4|84

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 26.110 83
Licitación Pública Nº 34 84

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 10 máquinas de escribir eléctricas y|o electrónicas y 254 máquinas de escribir manuales.

Apertura: Día 18 de mayo de 1984, a horas 12.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Cap.

Retiro de pliegos: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.

e. 17|4 Nº 3.442 v. 30|4|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|84, para el día 29 de mayo de 1984 a las 10 horas, para contratar la obra "Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio - Tercera Etapa - P.A.B. - Construcción de Viviendas", dividido en tres grupos de adjudicación independiente:

Obra Nº 1: Construcción de 137 viviendas, playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 106.477.388.

Obra Nº 2: Construcción de 137 viviendas, playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 107.191.094.

Obra Nº 3: Construcción de 137 viviendas, playas de estacionamiento y senderos.
Plazo: 24 meses.
Presupuesto Oficial: $a 109.905.175.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de cada obra cotizada.

Valor del Pliego: (Común a todas las obras) $a 15.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281 - planta baja - Capital Federal) dentro del mismo horario, a partir del día 25 de abril de 1984.

e. 23,4 Nº 3.225 v. 17,5|84

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: la adquisición de papel para embalar.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, p. 7º, T.E.: 45-5741|46-66. — Valor del Pliego: $a 100. — Fecha de Apertura: 2|5|84 a las 14 horas.

e. 25|4 Nº 3.577 v. 26|4|84